



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO

FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**La tenencia compartida como mecanismo de solución ante la
separación de cónyuges y la protección integral del menor,
Chiclayo 2023**

AUTOR:

Bach. Llontop Effio Blanca Milagros

ASESOR:

Mg. Rivadeneyra Prado, Katherine Noemi

<https://orcid.org/0000-0003-3085-2557>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Público y Privado

Pimentel, Perú, 2023



ACTA DE CONTROL DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Enrique Rodas Ramírez, Decano de la Facultad de Derecho y Educación he realizado el debido control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de pregrado, según la Directiva de Similitud vigente en la UDCH, además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe presentado por la bachiller: **LLONTOP EFFIO BLANCA MILAGROS**.

Titulado: "LA TENENCIA COMPARTIDA COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN ANTE LA SEPARACIÓN DE CÓNYUGES Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR, CHICLAYO 2023".

Elaborado por la estudiante, **LLONTOP EFFIO BLANCA MILAGROS**. Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 26% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre el nivel de similitud de productos acreditables de investigación vigente.

Pimental, 14 de noviembre de 2024.


Dr. Enrique Rodas Ramírez
Decano

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a mi Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mi familia por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles, y por ayudarme con los recursos necesarios para estudiar. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia, mi coraje para conseguir mis objetivos.

BLANCA MILAGROS

AGRADECIMIENTO

Antes que todo, doy infinitas gracias a Dios por ser mi guía y sostén en este camino, iluminación a cada paso hacia la culminación de esta etapa”.

A mi madre, que con su amor y trabajo me educó y apoyo en toda mi formación profesional.

A mis docentes por sus enseñanzas para desarrollarme profesionalmente y haberme brindado todos sus conocimientos.

EL AUTOR

Índice de contenido

Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Índice de contenido	v
Índice de abreviaturas	¡Error! Marcador no definido.
Resumen	vii
Abstrac	¡Error! Marcador no definido.
I. INTRODUCCIÓN	1
II. DESARROLLO	5
III. METODOLOGÍA.....	22
3.1. Tipo de investigación.....	22
3.1.1. Tipo y enfoque de investigación.....	22
3.1.2. Diseño de investigación	22
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización.....	22
3.3. Escenario de estudio.....	23
3.4. Participantes	24
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	24
3.6. Procedimientos de recolección de datos e informaciones.....	24
3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	24
3.8. Rigor científico	25
3.9. Aspectos éticos	25

IV. Análisis y discusión de los resultados	1
4.1. Resultados del procedimiento: Entrevista	1
4.2. Descripción de resultados de la técnica: Análisis de fuente documental....	31
4.3. Discusión	1
V. Conclusiones	9
Referencias bibliográficas	10
ANEXOS	15

Resumen

El estudio se encuentra dirigido a estudiar la eficacia de la tenencia compartida, para que de esta manera se pueda confirmar si es eficiente para la protección del interés superior del niño, ante los casos o situaciones donde los padres han optado por separarse.

Para ello se estableció como objetivo general, Identificar la manera en que la tenencia compartida es el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges.

Se utilizó una estructura metodológica de tipo básica con enfoque cualitativo, con una participación de cinco expertos en la materia, los cuales contribuyeron para determinar la siguiente conclusión que, a través de lo desarrollado en la investigación, se ha logrado identificar que la tenencia compartida es el mecanismo jurídico idóneo para afrontar la de manera eficiente la separación de los padres que se encuentra unidos por vínculo matrimonial o por convivencia, ya que a través de ello se podar reforzar de manera eficiente la comunicación entre los padres y el hijo, dado que es un factor de suma importancia para el desarrollo emocional y psicológico del menor involucrado que se encuentra involucrado en dicha separación.

Palabras Claves: Tenencia, protección, interés, separación

Abstract

The study is aimed at studying the effectiveness of shared custody, so that in this way it can be confirmed whether it is efficient for the protection of the best interests of the child, in cases or situations where the parents have chosen to separate.

To this end, the general objective is revealed to be: Identify the way in which shared custody is the ideal legal mechanism to protect the best interests of the child in the event of separation of spouses.

A basic methodological structure with a qualitative approach was used, with the participation of five experts in the field, who contributed to determine the following conclusion that, through what was developed in the research, it has been possible to identify that shared ownership is the ideal legal mechanism to efficiently deal with the separation of parents who are united by marriage or cohabitation, since through this the communication between the parents and the child can be efficiently reinforced, given that it is a factor of utmost importance for the emotional and psychological development of the minor involved in said separation

Keywords: Tenure, protection, interest, separation

I. INTRODUCCIÓN

La disfuncionalidad de las relaciones amorosas entre cónyuges conlleva a su ruptura, esto no solo desencadena una serie de problemas patrimoniales, sino también intrafamiliares. Una de esas consecuencias es la afectación de la estabilidad de los menores. Es por ello que esta investigación busca solucionar los problemas actuales sobre la tenencia compartida para así tutelar los derechos de los menores (Espinoza, 2020)

Es importante reconocer que, en el proceso de separación de los padres o cónyuge, puede ser originado por diferentes causas como es la infidelidad, problemas de comunicación, violencia, problemas financieros, entre otras causales, así mismo esta causa ocasiona que surjan diferentes consecuencias, como es el problema de adaptación, problemas académicos, sentimientos de culpa, entre otras consecuencias que forman parte del problema principal que es la desprotección integral del menor, por ende, el estudio se encuentra totalmente relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el objetivo número 10 el cual busca la reducción de las desigualdades.

En función a lo anterior se podrá observar que, a **nivel internacional**, que organismos internacionales como UNICEF (2022) asegura que el proceso de designación de la tenencia compartida, es un proceso que viene siendo cuestionado, pues han logrado evidenciar que dicho procedimiento viene siendo ineficiente, dado que los magistrados no vienen realizando correctamente sus funciones, pues en la gran mayoría de casos siempre es otorgado a la madre, sin la existencia de una previa calificación si cumple con las características para poder obtener dicho derecho. De manera similar, el organismo internacional Naciones Unidas de Derechos Humanos (2020) asegura que en la actualidad el interés superior del niño viene siendo vulnerado de diferentes maneras, siendo la ineficiencia del proceso de la tenencia compartida una de las causales que ocasiona que el bienestar del menor se vea afectado por los distintos problemas o circunstancias que son generadas por la separación de los padres, los cuales no toman en cuenta el bienestar de los hijos y se centran en solucionar distintos asuntos que involucra la separación de los progenitores.

En México, se ha logrado determinar que, la separación de los cónyuges limita el desarrollo social entre hijos y padres, ya que estos son separados al momento de la culminación del vínculo conyugal, lo que limita su adecuado desarrollo y formación de su personalidad (Rodríguez, 2021). En Chile ocurre lo mismo, ya que se ha comprado que el régimen de tenencia compartida no se cumple ya que uno de los padres prohíbe que el otro padre vea y conviva con sus hijos, lo que termina limitando el principio de interés superior del menor (Romero, 2022).

A nivel nacional, la tenencia es una institución jurídica que constituye un atributo de la patria potestad y se encuentra regulada en nuestro ordenamiento jurídico en el Código Civil y Código de los Niños y Adolescentes. Y conforme lo establece el artículo 81 del citado Código de los Niños y Adolescentes, cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento (Chuzón & Torres, 2021)

Conforme a lo mencionado por Save The Children (2020) asegura que, en la sociedad peruana, la tenencia compartida es ineficiente a causa de la falta de cooperación entre los padres, pues existen gran cantidad de situaciones donde los padres no logran colaborar efectivamente en la crianza y toma de decisiones relacionadas con el menor, puede generar conflictos que afecten su bienestar. De manera similar, asegura que un factor que influye en la afectación de la integridad del menor, es la desigualdad en el tiempo y cuidado, pues si uno de los padres no cumple equitativamente con sus responsabilidades de cuidado o no tiene la capacidad de dedicar el tiempo necesario debido a obligaciones laborales u otras razones, esto puede comprometer el bienestar del menor.

En función a lo expuesto y, teniendo en cuenta que en esta figura es indispensable la presencia de ambos progenitores en la crianza, los padres deben estar abiertos a la comunicación continua para guiar a los menores en su desarrollo (Espinoza, 2020).

Al ser la relación entre los padres lo suficientemente madura para privilegiar el bienestar de los niños, es indispensable que, para que la tenencia compartida

funcione con efectividad, los padres se encuentren preparados para mantener un diálogo fluido y asertivo, realizando un cuadro de gastos que asumirán de manera proporcional respecto de sus hijos (García, 2020).

Conforme a lo señalado por la Defensoría del Pueblo (2022) asegura que la tenencia compartida es la mejor herramienta para afrontar el proceso de la separación de los cónyuges, sin embargo, necesario que dicho procedimiento sea delimitado de manera eficiente, pues existen circunstancias como es el problema de la comunicación, el cual hace referencia a la incapacidad para comunicarse de manera efectiva y resolver conflictos puede llevar a decisiones perjudiciales para el menor en términos de estabilidad emocional y desarrollo.

Cabe mencionar que, si los progenitores no asumen las condiciones mencionadas, no se podrá llevar a cabo con efectividad una tenencia compartida, considerando en ese caso que el sistema tradicional de la tenencia monoparental, con la fijación de un régimen de visitas para el progenitor no custodio, es una alternativa viable y saludable, siempre que se cumpla con el régimen de visitas, sin afectar los derechos de los niños y adolescentes (Deza, 2022) Según la Ministra de la Mujer, Miloslavich (2022) asegura que la tenencia compartida al no ser aplicada correctamente, conlleva a diferentes situaciones que puede ser perjudiciales para el hijo involucrado, pues estas acciones vienen ocurriendo en la sociedad peruana, generando de esta manera que el único afectado sea el hijo, pues existen diferentes decisiones judiciales que no han llegado analizar correctamente las situaciones de los padres, repercutiendo directamente en el desarrollo del menor.

A nivel local, esto se observa con demasiada frecuencia en los juzgados especializados en familia, en donde al momento de establecer el régimen de tenencia no observa tan siquiera la voluntad de los menores y, en otras muchas ocasiones, lo que existe es un condicionamiento económico por parte de uno de los padres respecto del menor para poder obtener su tenencia, lo que vulnera gravemente los derechos de los menores, ya que esto trae como principal consecuencia la ausencia de la presencia de uno de los padres, lo que condiciona a su desarrollo social y emocional (Villalobos, 2020).

Desde la perspectiva que han sido desarrolladas, se puede confirmar que la investigación contribuirá de manera eficiente en los objetivos de desarrollo sostenible como es paz, justicia e instituciones sólidas, y del mismo modo a la igualdad de género, pues ante las causas y consecuencias que han sido

desarrolladas en el estudio, es necesario que se refuerce de manera eficiente la normatividad y el proceso de la tenencia compartida, pues a través de ello se podrá contribuir en mejorar la protección brindada a la integridad del niño involucrado en un proceso de separación de los cónyuges.

La investigación tendrá una justificación teórica ya que se analizarán de forma detallada teorías sobre la tenencia compartida, el principio de interés superior del menor y la separación de los cónyuges, para poder tener mayores conocimientos sobre el tema planteado. La justificación social se relacionará con la tutela de los derechos de los menores, ya que estos son un grupo vulnerable de la sociedad. Presenta una justificación práctica, por cuanto la solución del problema podrá ser aplicado por los jueces familia para la administración de justicia en estos tipos de casos. Finalmente, en relación con la justificación metodológica esta se relaciona con la utilización del método de investigación no experimental, lo que asegura la fiabilidad de la investigación.

En función a lo anteriormente expuesto, se tendrá que el problema se puede formular como ¿De qué manera la tenencia compartida es el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges? Para un mejor desarrollo de la tesis se fijará como objetivo general, Identificar la manera en que la tenencia compartida es el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges. Como objetivos específicos, a) Describir la figura jurídica de la tenencia compartida en la legislación peruana, b) Analizar las últimas modificaciones legislativas correspondiente a la figura de la tenencia compartida, y c) Establecer que la tenencia compartida garantiza la protección del interés superior del menor.

En cuanto a la hipótesis de investigación, se planteará que, la aplicación adecuada de la tenencia compartida frente a casos de separación entre los cónyuges permite resguardar el principio de interés superior del menor.

Finalmente, es de entender que, la tenencia compartida aplicada de forma adecuada ante una separación de los cónyuges permite proteger el interés superior del niño, principio rector del derecho de familia y del código de los niños y adolescentes, por cuanto, se debe de tutelar los derechos de aquellos para garantizar que puedan desarrollarse de forma segura y adecuada en sociedad y para ello la socialización con los padres es estrictamente fundamental.

II. DESARROLLO

En esta etapa de la investigación, se desarrollará diferentes antecedentes de estudios los cuales estuvieron constituidos desde el ámbito global hasta local, cabe señalar que estará relacionado la tenencia compartida como mecanismo de solución ante la separación de cónyuges y la protección integral del menor, Chiclayo 2023.

Desde el ámbito internacional se tendrá a lo investigado por Naula (2022), en su tesis titulada, “La tenencia compartida y la corresponsabilidad paternal” el cual establece que, su objetivo principal es determinar la incidencia de la tenencia compartida sobre el interés superior del niño y la corresponsabilidad parental, para ello se ha establecido como metodología el método deductivo, obteniendo como resultado que existe una corresponsabilidad paternal, por ello se puede concluir que “Al analizar la institución de la tenencia compartida en el Ecuador y el Derecho Comparado, se llegó a la conclusión que actualmente no se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, pero cabe mencionar que existen resoluciones otorgando la tenencia compartida en la Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia, en base al interés de los descendientes.

La investigación ha permitido establecer mediante la contribución activa, equitativa que los progenitores a pesar de no encontrarse pueden y deben cumplir los mismos deberes y derechos para lograr una convivencia familiar estable para que los niños puedan conservar una relación afectuosa con sus progenitores por ende la protección de los mismos

Tomando en cuenta la realidad ecuatoriana, se tendrá en consideración a Farachio (2022) el cual estableció como título, “La tenencia compartida desde la perspectiva del sistema jurídico ecuatoriano”, el cual desarrolla como objetivo principal establecer la correcta importancia del reconocimiento de la custodia compartida, para ello se ha utilizado una metodología cualitativa, obteniendo como resultado que existe un inadecuado reconocimiento de la tenencia compartida, logrando concluir que “Al analizar las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de la tenencia de menores en el Ecuador, se pudo evidenciar que las normas internacionales, especialmente la Convención de los derechos de los niños, manifiesta la importancia de que estos mantengan una relación armoniosa y directa con ambos padres. Igualmente, el sistema normativo ecuatoriano, señala a través de todo su contenido la importancia de respetar el principio superior del niño sobre todos los demás. Es así como la Constitución Nacional y el Código de la Niñez y Adolescencia, en su articulado

establecen los lineamientos necesarios para que este principio se pueda cumplir, sin embargo, la figura de tenencia compartida no se encuentra estipulada en esta legislación”.

Conforme a lo investigado por el autor previamente citado, se puede confirmar que la tenencia compartida permite reforzar de manera eficiente los lazos entre los progenitores y el hijo, pues ante una sociedad que se evidencia gran cantidad de casos donde los padres se llegan a separar, la tenencia es la mejor herramienta para disminuir los daños que puedan repercutir a la estabilidad del menor involucrado.

Desde el ámbito nacional se tiene a lo sustentado por Rojas (2020) en su investigación titulada, “Tenencia compartida en el interés superior del niño y adolescente en Trujillo en el año 2018”, el cual desarrolla como propósito determinar si existe repercusiones sobre la tenencia compartida en el interés superior del niño, para ello se ha utilizado una metodología de tipo cualitativo, logrando obtener como resultado que al no establecer una correcta tenencia compartida afecta directamente en la estabilidad del hijo, por ello se puede concluir que “La tenencia compartida vulnera el interés superior del niño y adolescente, afectando su estabilidad emocional y con ello el derecho a su desarrollo integral. Siendo que se presentan casos de violencia psicológica como el síndrome de alienación parental y el hecho de no tener un hogar permanente.”

Conforme a lo señalado por el autor, se puede asegurar que la tenencia compartida permite reforzar y mantener los vínculos afectivos entre los padres e hijos, pues permite que los niños mantengan de manera eficiente una relación cercana y continua con ambos padres, lo cual es crucial para su desarrollo emocional y psicológico.

Del mismo modo nacional, se tiene a Obispo (2020) su tesis titulada, “La tenencia compartida y vulneración al interés superior del menor en el derecho de familia peruano”, desarrolla como objetivo principal describir de qué manera la tenencia compartida vulnera el interés superior del niño, para ello ha desarrollado una metodología de tipo básica, por ello concluyo que “El Principio de Interés Superior del Niño es una garantía, un derecho y una norma de procedimiento, que prevalece sobre otros derechos y criterios, con el objeto de garantizar el bienestar y desarrollo integral de un niño, niña o adolescente; por lo que los derechos de los niños, que se encuentran reconocidos tanto en la Convención Internacional de los Derechos del Niño como en el Código del Niño y Adolescente deben considerarse en primer lugar

al emitir cualquier decisión y al encontrarse en controversia tanto en el ámbito judicial como extrajudicial”.

Es importante señalar que, al no designar una correcta tenencia compartida, no solo se afectara en la eficacia del sistema de justicia, sino que se vulnerara los derechos fundamentales del menor involucrado, pues su interés superior se vera afectado a causa de los diferentes circunstancias que surgen a través de la separación de los padres, que en su gran mayoría ocasiona cambios en los hijos.

Desde la perspectiva local, se tendrá a lo sustentado por Santacruz (2021), en su tesis titulada, “Requisitos para la determinación de la tenencia compartida, Chiclayo 2021”, establece como propósito principal analizar los requisitos para la determinación de la tenencia compartida, para ello se ha utilizado una metodología de tipo básica, que permitió obtener como resultado, que en la actualidad los requisitos que se solicitan para tenencia compartida no es igualitario, es por ello que se logró concluir que “De acuerdo al análisis documental, bibliográfico y de la encuesta realizada a especialistas, se pudo establecer que los requisitos para la determinación de la tenencia compartida son: acuerdo por escrito de los padres de asumir la tenencia compartida del menor, certificado médico de salud mental psicológica de ambos progenitores, así como la del menor cuya tenencia se va a otorgar y declaración jurada de cada progenitor sobre su capacidad económica para satisfacer las necesidades del menor tanto presentes como futuras”.

Cabe mencionar que la tenencia compartida es una herramienta que permite contribuir de manera eficiente en el mantenimiento de los vínculos afectivos, estabilidad emocional, Desarrollo de habilidades sociales, Participación equitativa de los padres, entre otros factores que son de vital importancia para el desarrollo del hijo involucrado.

Por último se tendrá en consideración Gallardo (2020) en su investigación titulada, “Análisis de la problemática de tenencia compartida en los juzgados de familia de Chiclayo, 2017”, desarrolla como propósito principal el análisis de la tenencia compartida y su problemática, para ello ha desarrollado una metodología de tipo básica, el cual permitió concluir que “De acuerdo a la investigación realizada, se ha analizado el tema relacionado a la problemática de tenencia compartida en los juzgados de familia de Chiclayo, 2017; a través de la cual se analizó si tal medida, resultaba beneficiosa o no en cuanto a los intereses superiores del menor, con el objeto de lograr una correcta y eficaz administración de justicia, cuando el legislador

tenga que dictar tal medida; asimismo se brinde un igualdad de derechos correspondientes a los padres, ya que en algunos casos suele darse preferencia a la madre, resultando una afectación psicológica futura al menor”.

Es importante confirmar que el interés superior del niño es un tema bastante planteado en ordenamientos nacionales e internacionales, cuya finalidad es la atención en cada etapa de la vida del niño y adolescente en la búsqueda de su bienestar, por lo que debe ser considerado por todos, en especial en los momentos en que se deba tomar una decisión respecto del niño. Este principio significa que el niño se encuentra primero sobre todas las cosas

Continuando con el desarrollo del marco teórico, se tendrá en consideración a las teóricas, para ello se tendrá en consideración teoría de la situación de la familia después de la separación de los padres, cuando la situación familiar se deteriora y se interrumpe la convivencia, trayendo consigo el quebrantamiento del núcleo familiar, siempre serán los hijos los más afectados quienes deberán adaptarse a los nuevos cambios, más aún en estos tiempos de crisis sanitaria por la COVID-19, que ha generado un incremento de conflictos sobre tenencia y régimen de visitas, ante una desintegración familiar por la ruptura convivencial de los padres.

Es así que amerita dar importancia al tratamiento legal de la tenencia compartida, cautelando su integridad física y psicológica de los niños y adolescentes, primando el interés superior del niño y adolescente. El propósito de la tenencia es que los padres en ejercicio irrestricto de la patria potestad puedan encargarse de velar y proteger los derechos de los niños y adolescentes.

Para la doctrina, la tenencia representa “la convivencia de padres e hijos, haciendo vida en común bajo el mismo techo”. Opinión personal: siempre he considerado que el término “tenencia” no es el adecuado; lo correcto debe ser “guarda o custodia”, que implica un conjunto de derechos más amplios, no solo en lo que respecta a la cohabitación, sino también asistencia, alimentación, salud, vivienda, educación y recreación.

Continuando con el desarrollo investigativo se tendrá en consideración a la teoría de la patria potestad y tenencia, recordamos que la patria potestad y tenencia son instituciones familiares distintas, que si bien es cierto tienen un punto en común de velar y proteger los derechos de los niños y adolescentes. La patria potestad se ejerce conjuntamente por el padre y la madre, correspondiendo a ambos la

representación legal del hijo (art. 419, primer párrafo, del CC). La tenencia consiste en convivir con el menor que se halla bajo la patria potestad, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente (art. 81, último párrafo, del CNA)

Cabe señalar que existen tipo de tenencia por ello una de la conocida es la monoparental es la tenencia exclusiva ejercida por uno de los progenitores, quien tiene proximidad física con el menor. Tenencia coparental es la tenencia compartida. En este tipo de tenencia, la responsabilidad es conjunta entre padres separados como privilegio de los niños de seguir contando con un padre y una madre activa en su formación moral y espiritual.

Del mismo modo es necesario analizar la problemática de tenencia compartida, el cual reconoce la figura que será viable siempre y cuando los padres antepongan sus intereses de sus hijos sobre los suyos. Teniendo en cuenta que en esta figura es indispensable la presencia de ambos progenitores en la crianza, los padres deben estar abiertos a la comunicación continua para guiar a los menores en su desarrollo. Al ser la relación entre los padres lo suficientemente madura para privilegiar el bienestar de los niños, es indispensable que, para que la tenencia compartida funcione con efectividad, los padres se encuentren preparados para mantener un diálogo fluido y asertivo, realizando un cuadro de gastos que asumirán de manera proporcional respecto de sus hijos; no obstante, si los progenitores no asumen las condiciones mencionadas, no se podrá llevar a cabo con efectividad una tenencia compartida, considerando en ese caso que el sistema tradicional de la tenencia monoparental, con la fijación de un régimen de visitas para el progenitor no custodio, es una alternativa viable y saludable, siempre que se cumpla con el régimen de visitas, sin afectar los derechos de los niños y adolescentes.

Seguidamente se desarrollara el reconocimiento jurisdiccional del principio del interés superior del niño, el cual es un tema bastante planteado en ordenamientos nacionales e internacionales, cuya finalidad es la atención en cada etapa de la vida del niño y adolescente en la búsqueda de su bienestar, por lo que debe ser considerado por todos, en especial en los momentos en que se deba tomar una decisión respecto del niño.

Este principio significa que el niño se encuentra primero sobre todas las cosas. La Casación N.° 1721-2019-Piura, en su fundamento 2.4, nos explica que el interés superior del niño es un principio interactivo y norma de procedimiento que exige, como tal, considerar caso a caso los hechos y la situación del menor afectado; elegir, entre las múltiples posibilidades interpretativas, la situación que más conviene a su cuidado, protección y seguridad; y adoptar una decisión que estime las posibles repercusiones en él.

Asimismo, la Casación N.° 2226- 2017-Ica, en su fundamento 8, nos explica que los juzgadores, para poder adoptar la medida de tenencia compartida, tienen que evaluar cuidadosamente si ambos padres ofrecen los recursos psicosociales para su adecuada ejecución, ya que, de apreciarse un significativo grado de litigiosidad entre los padres, este afectará las posibilidades de una adecuada educación, asunción de responsabilidades económicas y cuidado del desarrollo personal y emocional de sus menores hijos, aspectos que, entre otros, deben ser considerados en cada caso concreto, a fin de establecer el régimen de tenencia compartida en favor de un menor de edad.

Del mismo modo es necesario el análisis de la Ley N.° 29269, el cual desarrolla los artículos 81 y 84 del Código de Niños y Adolescentes ya habían sufrido una modificación por la ley N.° 29269, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de octubre del 2008, incorporándose la tenencia compartida como modificación del artículo 81, abriendo la posibilidad de señalar la tenencia compartida según lo más favorable para el niño o adolescente; y, asimismo, la modificación del artículo 84, que manifiesta que, ante la ausencia de la fórmula conciliatoria por las partes, corresponde al juez resolver la causa, quien, según su criterio jurisdiccional, escogerá aquel progenitor que sea más idóneo, para ostentar la tenencia solicitada.

Artículo 81 del Código de Niños y Adolescentes. Nuestra legislación actual diferencia dos situaciones: la primera se basa en el acuerdo entre los mismos progenitores para el ejercicio de la tenencia, siendo esta la alternativa más salomónica, ya que quién mejor que los mismos progenitores para determinar qué es lo que mejor les conviene a sus niños; el segundo panorama se presenta cuando no existiendo acuerdo entre las partes la decisión será sometida al arbitrio del juez,

quien, de acuerdo con su discernimiento y criterio jurisdiccional, resolverá la tenencia y las medidas concernientes a fin de garantizar el efectivo cumplimiento.

El presente artículo que venimos analizando, como ya lo habíamos mencionado, fue modificado por la Ley N.º 29269, agregándose un párrafo el cual indica que, cuando el juez lo crea conveniente, otorgará la tenencia compartida.

Concerniente al proyecto de ley N.º 1096/2021-CR (art. 81), nos preocupa lo parametrado que resulta su tercer párrafo, alternando como primera opción la tenencia compartida y, por el contrario, de manera excepcional la tenencia exclusiva a uno de los padres, ya que en todo proceso judicial de tenencia participa: el juez de familia, quien conduce y desarrolla el proceso; el fiscal de familia, quien garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes; el equipo multidisciplinario conformado por psicólogos, asistentes sociales; y, en algunas cortes judiciales, se cuenta además con personal educacional. Todos estos peritos coadyuvan en el proceso para determinar cuál es el progenitor más idóneo para tener bajo su cuidado y custodia al menor, ya que la tenencia no se limita a la convivencia, sino que, como lo hemos señalado, al ser un atributo de la patria potestad, está ligado a que el progenitor custodio pueda dirigir el proceso educativo y representar legalmente al menor; por ende, para otorgarse la tenencia compartida debe haber un estudio y análisis previo de las condiciones necesarias (económicas, sociales, culturales y educativas).

Por lo que el juez debe tener mucho criterio para otorgar la tenencia compartida, debiendo ser la tenencia compartida la excepción y no la regla. Artículo 82 del Código de Niños y Adolescentes. Actualmente, tenemos que cualquiera de los progenitores que esté ejerciendo la tenencia del menor, sea por acuerdo conciliatorio o por sentencia judicial, pueda postular a la variación de la tenencia, recordando que en los procesos de familia no existe sentencia firme, ya que, al ser un derecho bastante dinámico, puede variar en virtud de las condiciones del tiempo, siendo imprescindible contar con nuevos elementos que fundamenten la variación solicitada. De este mismo artículo se desprende dos condiciones: la primera, que la variación debe efectuarse de manera progresiva, a fin de no producir daño o trastorno en el menor, ello debido a que los cambios radiales pueden afectar al menor, obligándolo a variar de ambiente y forma de vida. La segunda condición,

que en circunstancias donde se encuentren en peligro la integridad del menor, el juez puede decidir que el cambio sea radical, justificando que su integridad y vida esté en riesgo.

Respecto al proyecto de ley N.º 1096/2021-CR (art. 82), del primer párrafo del citado artículo, pese a que a la letra no lo dice, se desprende que el proceso a seguir para la variación de la tenencia que fue otorgada por medio de una conciliación, puede ser mediante acuerdo conciliatorio, salvo no medie convenio entre las partes y deban recurrir a la vía judicial; contrario censu, si la tenencia se ventiló judicialmente, la variación de la misma debe darse dentro de un proceso judicial, no siendo competente un centro de conciliación para conocer la causa.

Ahora bien, sobre las conductas del progenitor custodio señaladas en los incisos a), b) y c), el progenitor que ejerce la tenencia debe garantizar los derechos del menor (alimentos, salud, vivienda, vestimenta y recreación); ahora bien, si el progenitor que ostenta la tenencia no puede garantizar las atribuciones que se desprenden de la responsabilidad parental, se justifica que el otro progenitor o familiar del niño o adolescente solicite la variación de la tenencia por no cumplirse con sus fines de cuidado, protección y garantía del ejercicio de sus derechos. Precizando que si bien es cierto según el artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes “[...] cuando los padres estén separados de hecho [...]” entiende que la legitimación para obrar en un proceso de tenencia corresponde al padre o madre que ostente la relación paternofilial entre los sujetos procesales y del menor en cuestión; lo cual tiene sentido, ya que la tenencia es un atributo de la patria potestad y esta corresponde solo y exclusivamente al padre o la madre del niño y adolescente en cuestión.

Sin embargo, en el Perú se presentan muchos casos de los abuelos que ejercen en la práctica activamente la crianza de sus nietos, surgiendo aquí la interrogante de si los abuelos podían reclamar la tenencia legal de sus nietos, habiéndose llevado el tema a colación en el Pleno Jurisdiccional Distrital en materia de Familia 2017 de la Corte de Lima Este, donde se acordó por mayoría lo siguiente:

Excepcionalmente, los abuelos tienen legitimidad e intereses para obrar, interponiendo demanda de tenencia y custodia de sus nietos, debiendo admitirse

la demanda en aplicación de la Convención sobre los derechos del Niño, el artículo VI del Título Preliminar del Código Civil y el principio del Interés Superior del Niño y Adolescente.

Al ser ello así, habíamos manifestado en párrafos precedentes que si no se garantizan las atribuciones que se desprenden de la responsabilidad parental, se justifica que el otro progenitor o familiar del niño o adolescente solicite la variación de la tenencia, es así que la Casación N.º 4881-2009-Amazonas, en su fundamento 9, nos explica que el juez se encuentra facultado a resolver la tenencia a fin de salvaguardar lo favorable para el menor, siendo que en este caso debe prevalecer el interés superior del niño. En esa línea resulta claro que corresponde entregar la tenencia y tutela del menor a favor de los abuelos maternos, sin que ello implique ninguna restricción para fijar un régimen de visitas a favor del padre y de esa manera pueda formar progresivamente un vínculo afectivo con la menor.

Seguidamente el Artículo 83 del Código de los Niños y Adolescentes, señala que el padre o la madre a quien su cónyuge o conviviente le arrebató a su hijo o desee que se le reconozca el derecho a la Custodia y Tenencia, interpondrá su demanda acompañando el documento que lo identifique, la partida de nacimiento y las pruebas pertinentes.

En los procesos judiciales de tenencia de menores, al momento de petitionar el derecho, el juez valorará cuál de los progenitores reúne las mejores condiciones, emocionales, afectivas, sociales y personales para cautelar el pleno desarrollo del menor en función del interés superior del niño. Dicha petición puede darse en dos supuestos: el primero, se demanda el reconocimiento de tenencia, cuando uno de los progenitores ya viene ejerciendo la tenencia de hecho, teniendo bajo su cuidado físico al menor; el segundo, demanda de tenencia, cuando uno de los progenitores le ha arrebatado al otro progenitor al menor que tenía a su cargo, siendo indubitable que para solicitar el derecho, este debidamente probado el entroncamiento entre el menor y el progenitor que petitiona el derecho, permitiendo al juez valorar con las pruebas aportadas el mejor derecho.

Es de mencionar que el proyecto de ley N.º 1096/2021-CR (art. 83), en el primer párrafo del citado artículo, no se propone un cambio relevante, pues mantiene la esencia de lo que se requiere para determinar la forma de la tenencia:

anexar a la interposición de la demanda, la partida de nacimiento y pruebas pertinentes; sin embargo, hacemos una precisión sobre la Ley N.º 31464, Ley que modifica las Normas que regulan los Procesos de Alimentos: a fin de garantizar la debida aplicación del principio del interés superior del niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada, modifica el artículo 165 del Código de los Niños y Adolescentes, mencionado en su tercer párrafo “De no presentar el demandante la partida de nacimiento que acredite el entroncamiento familiar, el juez, previa verificación de la ficha RENIEC, solicitará copia certificada de la partida de nacimiento al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o al municipio que corresponda”. Por lo que, en aras del interés superior del niño, igual modificación podría considerarse para quien peticione la interposición de una demanda de tenencia.

Respecto al plazo resolutivo de la medida cautelar, estas aseguran la ejecución de un derecho reconocido, siendo la facultad que poseen los justiciables para garantizar su fiel cumplimiento. Una tutela jurisdiccional efectiva es aquella que permite que lo ordenado por el administrador de justicia se cumpla, ya que la labor del juez no debe terminar solo cuando se emite la resolución, sino cuando esta se haga efectiva, por ello proponemos al presente artículo las medidas cautelares de oficio en los procesos de tenencia, no excluyente que puedan seguirse dando a solicitud de parte, buscando la cooperación del juez, ante el peligro inminente de la integridad del menor.

Desde que el Congreso de la República envió la “autógrafa” que desarrollaba la tenencia compartida como un método de solución de derechos y obligaciones entre los progenitores durante un conflicto familiar (Congreso de la República, 2022), para su evaluación y posterior promulgación por parte del presidente de la República, se generó un consenso muy elevado contra de esta iniciativa.

Las “voces” contrarias a esta iniciativa provienen del ámbito académico son representantes de instituciones públicas y son abogados que “litigan” en el sistema judicial en la especialidad civil-familia y enfatizaban el “incremento de la violencia contra las mujeres”, sin tomar en cuenta el contenido material de esta institución jurídica, que fue regulado por primera vez en el Perú en el 2008 con la Ley N.º 29269, que convirtió a nuestro país el primero en el mundo en tener una iniciativa

que quebró la histórica división de derechos y obligaciones derivados de la figura jurídica del pater familias romano (Bermúdez, 2022).

Probablemente, el escaso sustento en los fundamentos de los proyectos de ley sobre tenencia compartida y el nulo consenso preliminar con el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Justicia, la Defensoría del Pueblo, y sobre todo con las facultades de derecho, especialmente con profesores que se resisten al cambio, a pesar de que ya no estamos en 1984, permitió que argumentos decimonónicos basados en dogmas medievales trivialicen la propuesta y se genere la “observación” a la autógrafa.

Una condición que se desprende del análisis de los limitados argumentos de la ministra de la Mujer y del Defensor del Pueblo contra la iniciativa que aprobaba la tenencia compartida, que en el primer párrafo del artículo 2 del Dictamen de la Comisión de la Mujer, el cual modificaba el artículo 81 del Código del Niño y Adolescente, expresaba la condición: “excepto que no sea posible” (Congreso de la República, 2022).

De esta forma, analizaremos una realidad bajo una metodología cualitativa y aplicada, procurando detallar la importancia de una figura jurídica que podría mejorar y reducir la violencia que desarrollan dos progenitores en un proceso de separación o divorcio en beneficio de sus propios hijos, que a la vez puede extender beneficios a sus propios intereses, y empleando un diseño documental bajo un análisis de contenido doctrinario comparado, ejecutando una crítica a la jurisprudencia nacional y contradiciendo la dogmática nacional con sustento en elementos interdisciplinarios y objetivos, para demostrar que sus críticas no solo son infundadas, sino que además resultan inadmisibles bajo una evaluación constitucional, procesal y judicial (Bermúdez-Tapia, 2020, p. 11).

El presente texto deriva del desarrollo del Proyecto de Investigación N.º 0078, “Análisis del impacto político, económico y social de la corrupción en la gestión pública”, aprobado con Resolución de Vicerrectorado de Investigación N.º 017-2021-VIR-UPSJB (Universidad Privada San Juan Bautista, 2021), que detalla cómo a consecuencia de la corrupción se ha tornado ineficaz la reforma de los sistemas judiciales vinculados a la atención de los conflictos familiares judicializados.

Quienes cuestionan la legitimidad y legalidad de la tenencia compartida, no han tomado en cuenta la disfuncionalidad de los servicios públicos vinculados a la impartición de justicia en la evaluación de una crisis familiar. Todo el sistema judicial y prejudicial en la atención a casos de violencia familiar (en forma general) y de control social han fracasado en el país y eso se evidencia cuando la Policía Nacional, las DEMUNAS, los Centros Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer, las Fiscalías en el Ministerio Público o los juzgados civiles/penales/constitucionales/familiares que ven conflictos familiares judicializados en el Poder Judicial no pueden atender las múltiples exigencias sociales que deben evaluar y que va provocando el colapso de su propia funcionalidad institucional.

A pesar de esta referencia objetiva, la doctrina nacional asume que un único “hecho de evaluación” que contiene una referencia de violencia debe ser evaluado bajo el formato detallado en la Ley N.º 30364, sin tomar en cuenta que pueden generarse varias consecuencias procesales y sustantivas en varios juzgados, porque además las partes procesales pueden manipular al sistema y generar varios procesos judiciales en función de la atención de sus intereses, sin que los jueces puedan acumular estos expedientes porque pertenecen a especialidades donde no tienen competencia jurisdiccional.

En este sentido, un acto de violencia, por ejemplo, una agresión física a una pareja o a una expareja se evalúa para la regulación de una medida de protección, pero no se toma en cuenta la dinámica de estas dos personas en contradicción y confrontación, porque pueden participar en un proceso de divorcio conforme al inciso 2 del artículo 333 del Código Civil o pueden ser identificados como “agente activo” y “víctima” en un proceso que desarrolla un feminicidio conforme a la Ley N.º 29818, que modificó el artículo 107 del Código Penal (2011), que registra varias modificaciones, conforme se detalla:

- a) Ley N.º 30068 (2013), que incorpora el artículo 108-A en el Código Penal.
- b) Decreto Legislativo N.º 1323 (2017), que modifica el artículo 108-B del Código Penal, regulando nuevas agravantes en función de la condición de la víctima.

- c) Ley N.° 30819 (2018), que modifica el artículo 108-B del Código Penal detallando que el feminicidio es una *modalidad* del delito de homicidio calificado.

De este modo, a pesar de que dos progenitores se encuentran en una situación de crisis, respecto de sus intereses y derechos, la doctrina nacional sigue asumiendo de modo automático:

- a) Que solo la mujer es la única persona víctima de violencia, anulándose las evaluaciones sobre alienación parental cuando la madre ejecuta estos actos.
- b) Que las medidas de protección son eficientes, diligentes y temporalmente oportunas (Castillo, 2020), sin tomar en cuenta que, entre los actos procesales y judiciales, las partes pueden reconciliarse o pueden acordar nuevas formas de relación o comunicación o interacción.
- c) Que los órganos judiciales son eficientes (Ministerio de la Mujer, 2009) y que una sentencia judicial soluciona la controversia legal (y familiar) en evaluación, sin tomar en cuenta que por regla general en los conflictos familiares se generan procesos derivados, por ejemplo:
- Al proceso de *alimentos*, es el juez civil-familia quien notifica al Ministerio Público para que evalúe en un segundo proceso judicial, la comisión del delito de omisión de asistencia familiar, anulando su capacidad de *executio*, porque no puede tutelar los derechos del alimentista.
 - Posterior al proceso que ha regulado un *régimen de visitas* y una parte ejecuta actos unilaterales que limitan el derecho de la contraparte, la parte afectada ejecuta una *sustracción de menor*.
 - Al proceso de impugnación de paternidad que resulta fundada, los procesos que evalúan el daño, la devolución de alimentos y otras condiciones propuestas por quien resulta afectado, debería seguirse el proceso de adulteración de la identidad conforme al artículo 145 del Código Penal. Una situación que, por regla general, no se evalúa pese a que uno de los afectados es un menor de edad y los jueces no

entienden que su derecho a conocer su verdad biológica no es contradictorio con su *identidad dinámica*.

Estas referencias permiten detallar los severos problemas de fundamentación y validación de posiciones teóricas en la especialidad del derecho de familia (Ledesma et al., 2022), porque las relaciones familiares han registrado cambios significativos en casi todas sus dimensiones. Por ello, es posible detallar:

a) Los términos “papá” y “mamá” dejaron de ser los únicos que se pueden emplear en un expediente judicial debido al registro de nuevas formas de relaciones familiares que se registran en la jurisprudencia peruana (Bermúdez-Tapia, 2021a), como se puede apreciar en los siguientes fallos del Tribunal Constitucional y Poder Judicial:

- Familias *ensambladas*, donde surge la figura del “progenitor no biológico”, conforme a las sentencias STC N.º 09332-2006-PA/TC (Tribunal Constitucional, 2006), STC N.º 02478-2008-PA/TC (Tribunal Constitucional, 2008).
- Familias extendidas, donde un *abuelo* puede tener la *tenencia* de su nieto, conforme al Pleno Jurisdiccional Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima (Poder Judicial, 2014) y de Lima Este (Poder Judicial, 2017).
- Familias generadas por acogimiento familiar, conforme el contenido de la sentencia del Expediente N.º 00319-2020-0-1619-JRFC-01 (Poder Judicial, 2020 a).
- La Familia LGTBQ, en el caso de dos madres que han inscrito a su hijo con sus apellidos, conforme detalla la Sentencia del Expediente N.º 10819-2017-0-1801-JRDC-02, emitido por el Segundo Juzgado Constitucional de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima (Poder Judicial, 2021 a).
- La condición de residente temporal de un menor cuyos progenitores han perdido la patria potestad y no ha sido declarado emancipado por no registrar estudios superiores o condición matrimonial, conforme la sentencia N.º 0035-2021 del Juzgado de Familia, sede La Merced,

Chanchamayo, Corte Superior de Justicia de la Selva Central (Poder Judicial, 2021 b).

Nótese que la condición dinámica de las relaciones familiares contradice el contenido exegético del Libro de Familia del Código Civil de 1984, tomando en cuenta que en el momento de su promulgación solo existía la legitimidad y legalidad de la familia matrimonial.

Resulta difícil, para un juez, un fiscal, un perito o un policía que evalúa un conflicto familiar, evaluar los contextos de violencia, contradicción de posiciones, alcance y contenido de derechos, validación de intereses cuando se analiza el expediente judicial que detalla a una familia sucesiva, o una familia secuencial, o una familia paralela, o una familia migrante, o una familia dividida, o una familia binacional, o una familia intercultural (Ledesma, et al., 2022, p. 105-122).

Un problema que no es solo “local”, por cuanto en el ámbito comparado, el registro de dualidades en las relaciones familiares permite evaluar los derechos de la conviviente y de la concubina, términos jurídicos que son diferentes, pero la doctrina nacional los hace equivalentes pese a su naturaleza jurídica diferenciada (Bermúdez-Tapia, 2020, p. 151).

b) El formato decimonónico del Código Civil, Código Procesal Civil y Código del Niño y Adolescente permite detallar la exclusión de los derechos de personas con interés para obrar si es que no están legitimados para plantear un proceso judicial (Bermúdez-Tapia, 2012, p. 69). Obsérvese las implicancias que pueden existir en una determinación de alimentos cuando un sujeto tiene dos grupos familiares o hijos en dos parejas. Los hijos o segunda pareja, que no forman parte procesal de un expediente judicial, son afectados de forma objetiva y directa por la decisión de un juez que ante el planteamiento de algún recurso judicial de “sujetos ajenos al proceso” buscará excusarse en su resolución con la referencia, para que estos sujetos “hagan valer su derecho, donde corresponda, conforme a ley”.

La empleabilidad de principios jurídicos como el interés superior del niño, fines del proceso e integración de la norma procesal, intermediación judicial, economía y celeridad procesal, socialización del proceso —detallados en el Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente y Código Procesal Civil— parece que no pueden aplicarse en este tipo de situaciones (Bermúdez-Tapia, 2020, p. 117), pese al volumen de grupos familiares registrados en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2017 que reporta el INEI (INEI, 2020, p. 31).

c) Los contextos de violencia familiar son tan amplios y complejos que los tiempos en que se asume su estudio en un expediente judicial resulta atemporal a las partes procesales que pueden desarrollar una reconciliación, una conciliación entre sus intereses en contradicción, una negociación para determinar sus derechos de forma autónoma o amplificar la gravedad del conflicto. Véase cómo el conflicto entre dos medios hermanos fue “evaluado” en solo dos párrafos en un documento de 94 páginas en el Octavo Pleno Casatorio Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República (Poder Judicial, 2020 b) y el proceso judicial se desarrolló entre el 2012 y el 2020, destacándose el hecho de que en el 2015 se desarrolló la audiencia en la Corte Suprema con la participación de *amicus curiae*.

d) El registro de violencia no siempre genera una premisa absoluta, especialmente cuando se asumen elementos especiales que no son judicializados o estos se evalúan de forma negligente en el ámbito judicial.

En este sentido, es importante señalar lo siguiente:

- No todos los conflictos entre *progenitores* provocan un caso de violencia física entre las eventuales *partes procesales*. Situaciones de negligencia en la evaluación de derechos, problemas psicológicos o una evaluación de costo-oportunidad en el conflicto pueden influir en las decisiones de los progenitores y, por eso, el número de casos judicializados siempre genera una “cifra negra” que no se toma en cuenta. En los conflictos de los progenitores, no siempre se generan contextos

de *violencia psicológica* contra niños o adolescentes, porque los hijos: (a) pueden no asumir el conflicto, (b) son ajenos al contexto del conflicto, o (c) se encuentran en una situación que no les resulta significativo el conflicto debido a su personalidad o edad.

- Los conflictos entre progenitores con mayores connotaciones de violencia por lo general se desarrollan en varios grupos familiares o cuando los contextos económicos resultan significativos a las partes procesales. La cuantificación de los alimentos en contextos económicos que garantizan una administración de estos recursos por regla general siempre tiene una defensa legal eficiente y provoca contextos judiciales complejos. En estos ámbitos, resulta imposible evaluar una tenencia compartida porque de por medio se evaluaría la pensión de alimentos en contra de los intereses de quien tiene interés en su administración.

e) Los niveles de malicia y temeridad procesal son muy significativos en el trámite de un proceso judicial especialmente cuando se asumen condiciones de una asesoría legal que procura desarrollar condiciones absolutas o excluyentes, porque de este modo se genera una condición que beneficia el pago de honorarios profesionales.

f) En contextos familiares ubicados en sectores económicos D o E (pobreza y pobreza extrema), la asesoría legal es reducida y provoca una indefensión material que limita la accesibilidad a los sistemas de impartición de justicia que, además, se extiende con el impacto negativo de:

- La Ley N.º 30179, que permite que los “alimentos” puedan ser reclamados hasta en un período de quince años posterior a su origen.
- La Ley N.º 28439, que simplifica las reglas del proceso de alimentos al permitir que no sea “exigible” la participación del abogado en trámite del proceso. Este conjunto de referencias resulta significativo en la evaluación de la tenencia compartida, porque permitirán justificar nuestra posición a continuación.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Tipo y enfoque de investigación

Enfoque: Tomando como referencia a lo sustentado por Salazar (2020) la investigación tiene un enfoque cualitativo, ya que permitió identificar y entender las principales características de una persona, grupo específico o problema seleccionado. Es importante reconocer que este enfoque investigativo es reconocido por no presentar resultados numéricos.

Tipo de investigación: la investigación será de tipo básica, tal como expresa Salazar (2020) tiene la finalidad de aumentar el conocimiento del hecho estudiado basado en la realidad del problema planteado.

3.1.2. Diseño de investigación

La investigación será desarrollada con un diseño de teoría fundamentada, Alegre & Kwan (2023) delimita que este diseño corresponde a la creación de nuevas fuentes doctrinales basados en la realidad del problema, teniendo en cuenta aspecto dogmáticos y conceptuales.

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Categoría I: Tenencia compartida

Sub categorías: Ley N°31590, Padres divorciados y Régimen Legal

Categoría II: Protección del menor

Sub categorías: Ambiente sano y ecológicamente equilibrado, Parámetros y garantías, Norma nacional e internacional

Tabla 1*Matriz de categorización*

Categoría	Definición	Sub categoría
Tenencia compartida	De acuerdo a lo mencionado por Huaita y Aguilar (2022) señala que la tenencia compartida es considerada el régimen legal que administra derechos sobre niños de los padres divorciados en partes iguales.	Ley N°31590 Padres divorciados Régimen Legal
Protección del menor	De acuerdo a las Naciones Unidas (2020) señala que es toda acción que está dirigida a proteger el bienestar absoluto de un menor de edad, lo cual está relacionado con todos los derechos fundamentales.	Ambiente sano y ecológicamente equilibrado Parámetros y garantías Norma nacional e internacional

Nota. propia del investigador**3.3. Escenario de estudio**

El escenario de estudio, es definido por el espacio o lugar donde se realizará la investigación, es por ello que se tendrá como escenario de estudio al Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - sede Chiclayo, ubicada en la ciudad de Chiclayo, en esta entidad se procederá a pedir primero los permisos correspondientes para finalmente aplicar el instrumento de recolección de datos (Rojas, 2022).

3.4. Participantes

Se tomara como participantes a Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - sede Chiclayo, a los cuales se les aplicara el instrumento de recolección de datos, entre los que destacan jueces, especialistas, asistente y abogados (Rojas, 2022).

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Se aplicó como técnica la entrevista, la cual estará dirigida a los especialistas seleccionados, con el fin de poder evidenciar los aspectos relevantes del problema y las posibles soluciones que estos puedan plantear.

Como instrumento de recolección de datos se tendrá a la guía de entrevista, la cual estará conformada por interrogantes en base a los objetivos de la investigación, en un total de 2 interrogantes por objetivo.

3.6. Procedimientos de recolección de datos e informaciones

Los procedimientos utilizados se detallan en: Solicitud de autorización a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - sede Chiclayo, ubicada en la ciudad de Chiclayo, con el fin de hacerles de conocimiento el fin de la investigación y el grupo muestral, luego se asignaran las herramientas para recolectar la información, esta es una investigación que utiliza una guía de entrevista, por lo tanto este será el caso aplicado a los especialistas, con la finalidad de obtener los resultados para poder redactar el informe final de tesis.

3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Conforme a lo sustentado por Bantugrup (2020) asegura que es el proceso por el cual los datos que se llegaron a recopilar llegar ser analizado y representados a través de tablas y gráficos, para que de esta manera se puede llegar a un mejor entendimiento de la investigación, cabe señalar que a través de este procesamiento de datos se podrá comprobar la viabilidad de los objetivos establecidos.

3.8. Rigor científico

Se empleó la credibilidad de la investigación, la auditabilidad con el fin de que pueda ser revisado y validado por expertos, la aplicabilidad y finalmente la Confirmabilidad, la cual dará el visto bueno a la investigación (Sanz, 2021).

El trabajo de investigación será validado por tres especialistas en la materia penal, con grado de Magister y conocimiento básico del tema, ello con la finalidad de que pueda evaluar el instrumento de recolección de datos que se va a aplicar.

3.9. Aspectos éticos

La investigación se basó en principios éticos, que se refieren a criterios generales que sirven de base para justificar muchos principios éticos y valoraciones particulares de las acciones humanas (Estalella, 2022).

Para el aspecto ético se utilizaron las normas internas establecidas por la Universidad de Chiclayo, tomadas de su Código de Ética, en cuanto al respeto a las personas que apoyan esta investigación y a los autores de libros y artículos debidamente citados tanto en la investigación como en la bibliografía. De esta manera, también se respeta a las personas que participan en este trabajo como parte de la muestra y se les solicita inicialmente permiso para participar en la recopilación de todas las herramientas realizadas en esta investigación. También se mantiene la confidencialidad de la información proporcionada por la empresa donde se realizó el trabajo.

Para cumplir los mayores patrones de rigor científico, responsabilidad y honestidad. Se busca que se respeten los criterios éticos tales como: beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.

IV. Análisis y discusión de los resultados

De acuerdo con los distintos apartados que se ha venido desarrollado, se puede confirmar que cumplen con las características que representan una investigación cualitativa, es por ello que en este apartado se detallara de manera eficiente las respuestas indicadas por los expertos que dieron su consentimiento para formar parte de la investigación.

4.1. Resultados del procedimiento: Entrevista

Los resultados de la investigación se presentaron a través de entrevistas.

Los siguientes resultados se encontraron totalmente relacionado al objetivo general.

Objetivo General

Identificar la manera en que la tenencia compartida es el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges.

Pregunta	Frecuencia	Conclusión
¿Por qué existe una desprotección integral del menor en los procesos de separación de cónyuges?	Montalván (2024) sostuvo que: Porque en muchas oportunidades no se toma en consideración uno de los principales derechos de un niño que es la estabilidad emocional como	En el proceso de separación de los cónyuges, existe una evidente desprotección integral del menor, pues en la gran mayoría de casos siempre suceden que los padres para poder

	<p>económica, en esta figura de separación de cónyuges solo se encarga de disolver la relación convivencia entre cónyuges.</p> <p>Torres (2024) sostuvo que: Conflictos entre los padres: En muchos casos de separación, los padres pueden estar inmersos en conflictos emocionales y legales, lo que puede dificultar la toma de decisiones en beneficio del bienestar del menor. La falta de cooperación entre los padres puede llevar a una desprotección del menor.</p> <p>Falta de comunicación: La comunicación deficiente entre los padres puede afectar negativamente la capacidad para acordar y ejecutar decisiones que beneficien al menor. La falta de diálogo puede generar situaciones de incertidumbre y desprotección.</p>	<p>solucionar los asuntos relacionados a la paternidad siempre optan por llegar a una instancia judicial, en el cual solo se delimitan a determinar la pensión alimenticia, régimen de visitas, entre otros asuntos, dejando de lado el factor primordial, el cual es la debida protección tanto física como psicológica del menor.</p>
--	--	---

	<p>Sistema legal complejo: Los procedimientos legales en casos de separación pueden ser complicados y confusos. La falta de comprensión de los derechos y responsabilidades parentales puede dar lugar a disputas prolongadas y a una falta de claridad sobre cómo proteger de manera efectiva al menor.</p> <p>Falta de recursos: En algunos casos, las familias pueden carecer de recursos económicos y de apoyo necesario para garantizar el bienestar del menor. Esto puede resultar en condiciones desfavorables para el desarrollo del menor tras la separación de los padres.</p> <p>Vela (2024) sostuvo que: Al hablar de una separación conyugal los que resultan directamente afectados son los menores hijos de la pareja y nuestra legislación no tiene un dispositivo</p>	
--	--	--

	<p>normativo específico para la protección de los menores en estado de indefensión a causa de la separación de sus padres.</p> <p>Montalvo (2024) sostuvo que: a mi criterio, porque no existen leyes que se encarguen de proteger a los niños, durante la separación de sus padres.</p> <p>Llontop (2024) sostuvo que: Se produce cuando hay una situación de crisis o problemas con el entorno familiar y social de la niña, niño o adolescente (por ejemplo, marginación social, alto nivel de estrés familiar, dificultades económicas, consumo de drogas o alcohol de la madre, padre o responsables legales).</p>	
<p>¿Por qué en la actualidad el proceso de separación de cónyuges no toma en consideración el bienestar de los hijos involucrados?</p>	<p>Montalván (2024) sostuvo que: Porque en el transcurso del tiempo no ha habido una modificatoria en la legislación que regula la separación de</p>	<p>La falta de modificaciones en el sistema de justicia evidencia que, al surgir nuevos criterios que antes no se consideraban y que hoy son de vital</p>

	<p>cónyuges donde también se tome en cuenta el bienestar integral de los menores hijos, más no solo la disolución de la relación convivencia entre los cónyuges.</p> <p>Torres (2024) sostuvo que: Enfoque en disputas entre los cónyuges: En algunos casos, los procedimientos legales pueden centrarse más en resolver disputas entre los cónyuges, como la distribución de bienes o las cuestiones de custodia, en lugar de poner un énfasis suficiente en el impacto que la separación puede tener en los hijos.</p> <p>Falta de recursos y apoyo: La falta de recursos, tanto financieros como de servicios de apoyo, puede dificultar la implementación efectiva de decisiones que beneficien a los hijos. Esto puede incluir la falta de acceso a</p>	<p>importancia, la normativa peruana no está preparada para enfrentar estas situaciones. Por ello, es necesario incorporar mecanismos que permitan subsanar esta deficiencia. En la práctica, la protección de la integridad del menor se ha visto envuelta en controversias debido a esta ineficiencia.</p>
--	--	--

	<p>asesoramiento psicológico, servicios sociales y programas de apoyo para las familias en proceso de separación.</p> <p>Vela (2024) sostuvo que: Por el mismo hecho de la no regulación y por no reformar el libro referido al derecho de familia del código civil peruano en lo concerniente a la separación conyugal y la tenencia de los menores; que si bien hay la figura de la tenencia compartida pero no termina de ser suficiente.</p> <p>Montalvo (2024) sostuvo que: Al respecto considero que los niños son los más afectados en todo el proceso de separación de sus padres, en consecuencia, debería de existir leyes y/o dispositivos legales que busquen brindar la protección, orientación y ayuda, que conduzca al bienestar</p>	
--	---	--

	<p>emocional e integral de los niños, durante el desarrollo de este proceso.</p> <p>Llontop (2024) sostuvo que: Porque en el transcurso del tiempo no ha habido una modificatoria en la legislación que regula la separación de cónyuges donde también se tome en cuenta el bienestar integral de los menores.</p>	
<p>¿Por qué existe una desprotección integral del menor en los procesos de separación de cónyuges?</p>	<p>Montalván (2024) sostuvo que: Por lo mismo que en los procesos de separación de los cónyuges solamente se disuelve la vida conyugal entre ambos, y no se toma en consideración las consecuencias que esto acarree para los menores hijos si es que los hubiese.</p> <p>Torres (2024) sostuvo que: Procesos legales prolongados: En algunos casos, los procesos legales de separación pueden prolongarse, lo que genera incertidumbre y ansiedad para</p>	<p>En la separación de los cónyuges siempre existe una desprotección integral de los hijos involucrados, ya que los padres se centran únicamente en asegurar beneficios como la pensión alimenticia y la tenencia compartida, entre otros aspectos, descuidando de esta manera el bienestar del hijo.</p>

	<p>los niños. La demora en la resolución de los asuntos legales puede afectar negativamente la estabilidad emocional y el bienestar de los menores.</p> <p>Falta de enfoque en el interés del menor: En algunos casos, los procesos legales pueden centrarse más en los derechos y disputas entre los cónyuges que en el interés superior del menor. Esto puede dar lugar a decisiones que no priorizan adecuadamente las necesidades y derechos de los niños.</p> <p>Vela (2024) sostuvo que: Bueno esto se da por los vacíos legales que existen en nuestro código civil en función a la protección de los menores afectados por la separación conyugal siendo la tenencia compartida una pequeña salida debe propiciarse el fortalecimiento de la misma para a partir de ello encaminar medidas que</p>	
--	--	--

	<p>garanticen la protección de los menores y velar por su desarrollo integro para que en un futuro legislen por una sociedad justa y equitativa para todos.</p> <p>Montalvo (2024) sostuvo que: A mi criterio, porque no existen leyes que se encarguen de proteger a los niños, durante la separación de sus padres.</p> <p>Llontop (2024) sostuvo que: Cuando hay una crisis con el menor por parte de algunos de los padres, que se puede prever y afectar negativamente o limitar de forma significativa a la capacidad de la madre, padre o responsables legales para proporcionar un cuidado y atención adecuada a sus hijos e hijas y provocar la aparición en un futuro próximo de situaciones de desprotección infantil.</p>	
--	---	--

<p>¿Por qué en la actualidad el proceso de separación de cónyuges no toma en consideración el bienestar de los hijos involucrados?</p>	<p>Montalván (2024) sostuvo que: En la actualidad que vivimos ya no les toma interés a los hijos, solo piensan en ellos como personas y no como padres, no miden el grado de afectación de sus hijos y es ahí, donde observamos la mayor probabilidad de que los niños presenten problemas psicológicos.</p> <p>Torres (2024) sostuvo que: Es importante destacar que la afirmación de que en la actualidad el proceso de separación de cónyuges no toma en consideración el bienestar de los hijos no es universalmente aplicable y puede variar según la jurisdicción, las leyes locales y la implementación específica de los procesos legales.</p> <p>Vela (2024) sostuvo que: Porque en muchas ocasiones los padres ven a los menores como “trofeo de guerra” en este tipo de procesos y ponen a los</p>	<p>En la actualidad, el proceso de separación de los padres no tiene en cuenta el bienestar de los hijos. Esto se debe a que, en la mayoría de los casos, los cónyuges deciden recurrir a la vía judicial, lo que hace que sea el sistema de justicia el que tome la decisión, resultando en que el hijo sea el perjudicado debido a la limitada eficiencia de la normativa peruana.</p>
--	---	--

	<p>pequeños uno en contra del otro es aquí donde el juzgador debe adoptar medidas más específicas; si bien hay la tenencia compartida se deben adoptar medidas para evitar esos episodios y velar por los hijos a que no sean afectados por ello.</p> <p>Montalvo (2024) sostuvo que: Al respecto considero que los niños son los más afectados en todo el proceso de separación de sus padres, en consecuencia, debería de existir leyes y/o dispositivos legales que busquen brindar la protección, orientación y ayuda, que conduzca al bienestar emocional e integral de los niños, durante el desarrollo de este proceso.</p> <p>Llontop (2024) sostuvo que: En la actualidad los más afectados son los menores, los que les afecta la separación de sus padres, y los padres</p>	
--	--	--

	deberían ver primero eso la afectación del menor para que en su desarrollo no crezcan con un odio, rencor hacia la otra persona ya sea el padre o la madre, pero ahora más piensan en su vida personal como personas y no como padres	
--	---	--

Objetivo específico 1

Describir la figura jurídica de la tenencia compartida en la legislación peruana

Pregunta	Frecuencia	Conclusión
¿Por qué la tenencia compartida sería el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges?	Montalván (2024) sostuvo que: Porque permitiría que se priorice los principales derechos de los niños que estén involucrados en una separación conyugal, ya que no solo se vería la disolución del vínculo matrimonial.	Es importante reconocer que la tenencia compartida no solo esta direccionada a buscar o garantizar el bienestar de los hijos en situaciones de separación, sino que tiene como propósito principal promover las relaciones parentales saludables y

	<p>Torres (2024) sostuvo que: Participación activa de ambos padres: La tenencia compartida reconoce y fomenta la participación activa de ambos padres en la toma de decisiones importantes sobre la vida de sus hijos. Esto puede incluir decisiones relacionadas con la educación, la salud y otros aspectos fundamentales para el desarrollo del menor. Enfoque en el bienestar del menor: La tenencia compartida pone en primer plano el bienestar del menor al reconocer la importancia de mantener relaciones saludables con ambos padres. Este enfoque busca minimizar el impacto negativo de la separación en los niños al brindarles un entorno familiar continuo y apoyo emocional de ambos progenitores.</p>	<p>equitativas que son esenciales para el desarrollo integral de los menores, pues a través de ello se podrá garantizar que el hijo involucrado pueda desarrollarse efectivamente en su vida diaria.</p>
--	--	--

	<p>Vela (2024) sostuvo que: Porque de esa manera los menores alimentistas no perderían el afecto y vínculo paterno filial con ninguno de los cónyuges manteniendo la comunicación necesaria entre hijos y padres; en nuestra legislación se ha adoptado esa figura, pero como se hace acápite es necesaria una reformación de la misma.</p> <p>Montalvo (2024) sostuvo que: La tenencia compartida, en efecto es un mecanismo jurídico que tiene como finalidad que tanto los padres como los hijos sigan conservando, compartiendo ese vínculo irrompible entre ambas partes, que hacen que el menor se sienta emocionalmente bien, ahora bien, debería aprobarse leyes que incorporen más mecanismo legales, que busquen en bienestar del menor, y</p>	
--	--	--

	<p>que puedan desarrollarse dentro de una sociedad equitativa sin estigmatismos que frenen su desenvolvimiento, logrando proteger así su integridad psico – emocional, entonces así estaríamos protegiendo el interés superior del niño.</p> <p>Llontop (2024) sostuvo que: Es importante ya que ambos progenitores son importantes y su participación es igualitaria, ya que el tiempo de convivencia con ambos es similar, además de estar cada uno implicado en la crianza de sus hijos. Sobre el disfrute igualitario del tiempo, existen cambios, pero la manera habitual se mantiene, pudiendo los hijos gozar de la convivencia simultánea con sus padres. Se mantiene el vínculo afectivo con cada progenitor, por lo cual, aporta mayor autoestima y confianza en el</p>	
--	---	--

	menor ya que la relación padre-hijo se sigue fortaleciendo	
¿Cómo se podría establecer una tenencia compartida que garantice la protección del interés superior del menor?	<p>Montalván (2024) sostuvo que: Se podría establecer analizando la situación de ambos padres, pasando por una evaluación previa ambos padres y los hijos involucrados.</p> <p>Torres (2024) sostuvo que: Reconocer y atender las necesidades individuales de cada niño. Algunos niños pueden tener requerimientos específicos en términos de horarios o necesidades emocionales, y es importante tener en cuenta estas diferencias.</p> <p>Vela (2024) sostuvo que: La tenencia compartida consensuada y acordada entre ambos padres en base al dialogo es y sería una medida a adoptar para justamente garantizar la protección del interés superior del niño adoptando mecanismos en los cuales los menores</p>	<p>Para establecer una tenencia compartida adecuada, es necesario analizar la situación de ambos padres para poder identificar quién está más capacitado para cubrir o enfrentar de manera efectiva esta responsabilidad que es de vital importancia para el desarrollo del menor.</p>

	<p>crezcan en un buen ambiente al lado de sus progenitores.</p> <p>Montalvo (2024) sostuvo que: Todo ello debería estar debidamente considerado dentro de leyes, que busquen garantizar que el niño logre captar la visión jurídica a efectos de considerarse como vulnerable dentro de este proceso de separación, y que en efecto las autoridades respectivas deberían preocuparse por emitir leyes que estén orientadas a su bienestar en general y su protección, impulsándolos a crecer sin ninguna limitación.</p> <p>Llontop (2024) sostuvo que: Una buena comunicación acordada entre ambos padres en base al dialogo es y sería una medida a adoptar para justamente garantizar la protección del interés superior del niño y así ellos pueden disfrutar de su compañía y cuidados a</p>	
--	---	--

	partes iguales, lo que hace que todos puedan mantener una relación de apego sólida.	
--	---	--

Objetivo específico 2

Analizar las últimas modificaciones legislativas correspondientes a la figura de la tenencia compartida

Pregunta	Frecuencia	Conclusión
¿Por qué en la actualidad la tenencia del menor es desigual entre los padres?	Montalván (2024) sostuvo que: Muchas veces es por el desinterés que existe en algunos de los padres, naturalmente la madre es la que más se encarga del hijo, ya que es una verdad que no solo económicamente se asiste a un niño, sino que también se tiene que atender de todas sus necesidades personales día a día, en algunos padres hay la errónea idea de que si hay una separación un desvinculo entre	La desigualdad de derechos entre los padres es una problemática que ha existido desde tiempos antiguos, ya que la tenencia siempre ha sido desigual, favoreciendo generalmente a la madre como progenitora que obtiene este derecho. Esto afecta el derecho a la igualdad del padre, ya que los magistrados argumentan que el padre tiene la obligación de solventar los gastos del hogar o del hijo, y por lo tanto no pueden otorgarle el derecho a

	<p>cónyuges también lo hay entre padre u hijos o viceversa.</p> <p>Torres (2024) sostuvo que: Historial de cuidado previo: En algunos casos, la tenencia del menor puede basarse en el historial de cuidado previo. Si uno de los padres ha sido el principal cuidador o ha asumido más responsabilidades en el pasado, esto podría influir en la decisión del tribunal.</p> <p>Capacidad de proveer cuidados: Las decisiones sobre la tenencia a menudo se toman considerando la capacidad de cada padre para proporcionar cuidados físicos, emocionales y financieros al menor. Si un padre demuestra tener una capacidad más sólida en estas áreas, esto podría influir en la adjudicación de la tenencia.</p> <p>Situaciones de conflicto o abuso: En casos de conflicto entre los padres o</p>	<p>la tenencia debido a que no tendría el tiempo adecuado para atender las necesidades del hijo.</p>
--	---	--

	<p>cuando existe evidencia de abuso, el tribunal puede tomar decisiones para proteger el bienestar del menor. Esto podría resultar en una asignación desigual de la tenencia para garantizar la seguridad del niño.</p> <p>Vela (2024) sostuvo que: Porque falta una regulación o reforma a la normativa pertinente que ampare tanto al padre como a la madre igualdad de condiciones para el cuidado y crianza de los menores puesto que al ser diferenciado afecta el correcto desarrollo de los alimentistas.</p> <p>Montalvo (2024) sostuvo que: Porque no hay leyes que establezcan los mecanismos de igualdad respecto a este proceso.</p> <p>Llontop (2024) sostuvo que: Porque falta una reforma a la normativa pertinente que ampare a ambos padres</p>	
--	--	--

	a las condiciones de igualdad de condiciones para el cuidado y crianza de los menores puesto que al ser diferenciado afecta el correcto desarrollo de los alimentistas	
¿Por qué existe vulneración del derecho a la igualdad de los padres, al otorgar solo a la madre la tenencia del menor?	Montalván (2024) sostuvo que: Muchas veces los legisladores se rigen por otorgar la tenencia a las madres por una costumbre que viene desde ya mucho tiempo, es una realidad que la madre anteriormente es la que se encargaba netamente de atender a los hijos y el padre de solventar económicamente a la familia. Pero actualmente estamos en una realidad que muchas veces ya no es el padre quien solventa las necesidades económicas del menor hijo, si no viceversa. Existe la idea equivocada de que la madre es la única que puede cuidar íntegramente al menor hijo y es	La normativa peruana establece que los derechos son iguales para los padres; sin embargo, la vulneración de este derecho es causada por las decisiones emitidas por los magistrados, quienes suelen otorgar la tenencia del menor a la madre por costumbre, argumentando que en la mayoría de los casos el padre debe salir a trabajar para solventar los gastos del hogar.

	<p>por ello que se vulnera el derecho a algunos padres.</p> <p>Torres (2024) sostuvo que:</p> <p>Preferencias culturales: En algunas culturas y sociedades, puede existir una preferencia arraigada por otorgar a las madres la responsabilidad principal de la crianza. Estas preferencias pueden reflejarse en el sistema legal y contribuir a la percepción de desigualdad.</p> <p>Falta de igualdad de oportunidades: Si las leyes y prácticas legales no brindan igualdad de oportunidades a ambos padres para demostrar su capacidad y disposición para asumir la responsabilidad parental, puede surgir una desigualdad en la adjudicación de la tenencia.</p> <p>Vela (2024) sostuvo que: Justamente pasa eso por la desigualdad al</p>	
--	---	--

	<p>momento de ser asistidos por la justicia dado que la madre queda en estado de indefensión que puede ser a la inversa en casos atípicos se cree conveniente que el juzgador realice modificaciones a la normativa pertinente en aras de dotar de igualdad de condiciones al padre para que el(los) menor(es) puedan desarrollarse y crecer en un ambiente saludable y con una comunicación asertiva por parte de ambos padres.</p> <p>Montalvo (2024) sostuvo que: Al respecto debería existir una ley que especifique este proceso, así como también debería contener los mecanismos de cómo puede aplicarse la tenencia del menor, toda vez que, nuestra legislación a la actualidad a establecido que todo menor de edad debería de quedarse con su madre,</p>	
--	---	--

	<p>considerando que es primordial y vital en su bienestar del niño se quede con su madre, pero a su vez vale mencionar que en la actualidad debe considerarse en la ley, otros mecanismos legales que promuevan un proceso de igualdad y equitativa para los padres, teniendo en cuenta el motivo de la separación, puesto que ningún caso se asemeja, y desde allí buscar la mejor alternativa para determinar con quien debe quedarse el menor.</p> <p>Llontop (2024) sostuvo que: En todos los casos no sucede eso que le dan la tenencia a la madre, tiene que ser fundamentada los motivos por el cual se quedaría con la madre, aunque también hay otros casos que también le dan al padre la custodia tienes el juez que evaluar el caso a fondo, ver los factores por el cual el menor tendría</p>	
--	--	--

	que quedarse con la madre o el padre, y así también no afectar la integridad del menor cuando el juez tome una decisión	
--	---	--

Objetivo específico 3

Establecer que la tenencia compartida garantiza la protección del interés superior del menor

Pregunta	Frecuencia	Conclusión
¿Por qué es necesario que en la actualidad se incremente mejorar mecanismos que permita proteger los derechos del padre y de igual forma de los hijos involucrados?	<p>Montalván (2024) sostuvo que: Para que haya una igualdad de derechos y deberes entre ambos padres e hijos, así no haya disconformidad entre los padres y puedan llevar una relación saludable, y así puedan dar un ambiente armónico, para el bienestar de sus menores hijos.</p> <p>Torres (2024) sostuvo que: Estabilidad del status quo: En algunos casos, se otorga la tenencia a uno de los padres, a menudo la madre, basándose en el</p>	<p>Es necesario equiparar los mecanismos jurídicos que favorecen a los padres, ya que en la práctica se evidencia que, durante un proceso de tenencia compartida, o cualquier otro que involucre al hijo, siempre la madre obtiene todos los beneficios, lo cual afecta directamente al padre y, aún más grave, a los hijos que deben vivir esta situación. Cabe mencionar que al lograr esto se podrá contribuir a la igualdad de derechos de los padres.</p>

	<p>"status quo" existente, es decir, en la situación que prevalecía antes de la separación. Esto puede perpetuar desigualdades preexistentes y no reflejar necesariamente la capacidad actual de cada padre.</p> <p>Falta de reconocimiento de los roles parentales compartidos: Si no se reconoce y valora adecuadamente la contribución de ambos padres en la vida de los hijos, se puede dar lugar a decisiones que perpetúan la idea de que uno de los padres es más importante para la crianza que el otro.</p> <p>Vela (2024) sostuvo que: Para fortalecer el vínculo paterno filial de padres e hijos y así estos puedan crecer y desarrollarse de manera óptima fomentando siempre la buena relación y comunicación entre ambos padres buscando siempre velar por el</p>	
--	--	--

	<p>interés superior de los menores y es tarea del juzgador adoptar medidas para fortalecer la tenencia compartida.</p> <p>Montalvo (2024) sostuvo que: Al pasar de los años hemos ido conociendo diversas causas de separación por lo que nuestra realidad no encaja con las normas aplicables, es por ello que podemos hablar de una desigualdad, tanto para los padres como para los menores de edad, en consecuencia considero que debería emitir normas y leyes a borde con nuestra realidad actual que busque garantizar el interés superior del niño sin afectar los derechos de los padres.</p> <p>Llontop (2024) sostuvo que: Lo que se quiere hoy en día es velar la integridad del niño, que lleven una buena comunicación los padres, y así los niños se desarrollen psicológicamente</p>	
--	--	--

	<p>bien con sus progenitores, para que así con el transcurrir del tiempo no los lleven a un mal camino a los niños y sean bien criados y orientados por sus progenitores</p>	
<p>¿Por qué que es necesario reformular los parámetros de la tenencia compartida?</p>	<p>Montalván (2024) sostuvo que: Porque una vez que este modificado ciertos puntos de la tenencia compartida, no habrá vulneraciones de derechos ya sean de ambos padres o de los menores hijos; así haya menos problemas judiciales, ya que es una realidad que existe infinidad de expedientes judiciales que aún no son resueltos.</p> <p>Torres (2024) sostuvo que: Promoción de la igualdad de género: La revisión de los parámetros puede abordar estereotipos de género y asegurar que la adjudicación de la tenencia no se base en roles tradicionales</p>	<p>La tenencia compartida tiene como propósito principal reforzar los lazos entre padres e hijos, ya que mediante este régimen se puede reducir de manera efectiva las afectaciones que surgen tras la separación de los padres. Sin embargo, en la actualidad este proceso resulta ineficiente debido a varios factores, como el impedimento por parte de uno de los padres o el incumplimiento del régimen de visitas, entre otros. Por tanto, es de vital importancia reformular los parámetros de la tenencia compartida.</p>

	<p>preestablecidos. Promover la igualdad de género en la crianza reconoce la capacidad de ambos padres para desempeñar un papel significativo en la vida de sus hijos.</p> <p>Reconocimiento de la diversidad familiar: la sociedad contemporánea presenta diversas estructuras familiares, y los parámetros de la tenencia compartida deben ser lo suficientemente flexibles para adaptarse a la diversidad de situaciones familiares, incluidas familias monoparentales, familias extensas y otras formas de familias.</p> <p>Vela (2024) sostuvo que: Como se dijo anteriormente es tarea del juzgador u operador del derecho procurar ello para garantizar la protección de los menores que se adopten medidas pertinentes</p>	
--	--	--

	<p>para lograr fortalecer la figura de la tenencia compartida.</p> <p>Montalvo (2024) sostuvo que: es necesario la emisión de nuevas leyes, que incorporen más mecanismos legales que coadyuven con el bienestar del menor y garanticen el interés superior del niño, asimismo no afectar los derechos de los padres considerando que ambos son imprescindibles en la vida de sus hijos.</p> <p>Llontop (2024) sostuvo que: Los parámetros conductuales para obtener una tenencia compartida son la cooperatividad, la armonía, equilibrio, los convenios, los acuerdos a que los progenitores lleguen sin causar conflictos al menor, ya que el objetivo de esta Institución es el sano desarrollo psicoemocional del menor. Los parámetros conductuales para obtener</p>	
--	--	--

	la tenencia compartida son la armonía y colaboración entre los progenitores antes, durante y después de la tenencia	
--	---	--

4.2. Descripción de resultados de la técnica: Análisis de fuente documental.

Objetivo General	Doctrina	Normativa	Jurisprudencia
Identificar la manera en que la tenencia compartida es el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges.	Bermúdez (2008) asegura que la tenencia compartida, es reconocida por ser una figura viable siempre y cuando los padres antepongan sus intereses de sus hijos sobre los suyos. Teniendo en cuenta que en esta figura es indispensable la presencia de ambos progenitores en la crianza, los padres deben estar abiertos a la comunicación continua para guiar a los menores en su desarrollo. Al ser la relación	Ley N° 31590 - Ley que regula la tenencia Compartida Convención Americana de Derechos Humanos Convención sobre los Derechos del Niño Artículo 8 del Código del Niño y Adolescente	De acuerdo al Expediente judicial N° 08177-2020-0-1618-JR-FC-01 en el cual tiene como parte demandante a la señora Kerly Alfaro y como parte demandada al señor Oscar Castillo. En este caso se tuvo como materia investigativa la tenencia del menor S.M.E.C.A, donde la parte demandante solicito la tenencia, guarda y custodia del menor, en el

	<p>entre los padres lo suficientemente madura para privilegiar el bienestar de los niños, es indispensable que, para que la tenencia compartida funcione con efectividad, los padres se encuentren preparados para mantener un diálogo fluido y asertivo, realizando un cuadro de gastos que asumirán de manera proporcional respecto de sus hijos</p>		<p>cual se tuvo como respuesta o decisión final, en declarar infundada la demanda por tenencia y custodia exclusiva del menor, no obstante, se declaró Fundada la pretensión del régimen de visita progresiva y supervisada.</p> <p>Tomando en cuenta el presente expediente, se puede confirmar la decisión y bajo los fundamentos jurídicos expuesto, toma en consideración a la tenencia compartida como mecanismos jurídicos para la protección del interés superior del niño, no obstante, tiene en cuenta al</p>
--	--	--	--

			régimen de visita como herramienta o mecanismo jurídico para generar una protección integral del menor.
Objetivos específicos			
Describir la figura jurídica de la tenencia compartida en la legislación peruana.	La tenencia consiste en convivir con el menor que se halla bajo la patria potestad, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente (art. 81, último párrafo, del CNA)	Ley N° 31590 - Ley que regula la tenencia Compartida Convención Americana de Derechos Humanos Convención sobre los Derechos del Niño Artículo 8 del Código del Niño y Adolescente	De acuerdo a lo emitido en la Resolución de Sentencia Nro. 21 en el primer Juzgado Especializado de Familia de Huamanga, la Magistrada Magaly Cuadros llegó a declarar en su sentencia, la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges Magaly Romero y Erik Mendoza, por causales de violencia física y psicológica, no obstante, también ordeno la tenencia compartida de

			<p>los menores involucrado, con el propósito de fortalecer los lazos de comunicación entre los padres, cabe mencionar que el régimen de visita será de forma abierta.</p> <p>Este expediente judicial permite confirmar que la tenencia compartida es los mecanismos jurídico más importante para la protección integral del menor.</p>
<p>Analizar las últimas modificaciones legislativas correspondientes a la figura de la tenencia compartida.</p>	<p>Del mismo modo es necesario el análisis de la Ley N.º 29269, el cual desarrolla los artículos 81 y 84 del Código de Niños y Adolescentes ya habían sufrido una modificación por la ley N.º</p>	<p>Ley N° 31590 - Ley que regula la tenencia Compartida Convención Americana de Derechos Humanos Convención sobre los Derechos del Niño</p>	<p>Conforme al caso: 05045-2018-0-1601-JR-FC-05 emitido por la corte superior de justicia de la Libertad, se puede evidenciar que en el proceso de divorcio por</p>

	<p>29269, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de octubre del 2008, incorporándose la tenencia compartida como modificación del artículo 81, abriendo la posibilidad de señalar la tenencia compartida según lo más favorable para el niño o adolescente; y, asimismo, la modificación del artículo 84, que manifiesta que, ante la ausencia de la fórmula conciliatoria por las partes, corresponde al juez resolver la causa, quien, según su criterio jurisdiccional, escogerá aquel progenitor que sea más idóneo, para ostentar la tenencia solicitada</p>	<p>Artículo 8 del Código del Niño y Adolescente</p>	<p>causal de separación de hecho interpuesto por F.H.C.P. contra M.V.V.A. se tuvo como decisión final que fundada en parte, pues al solicitar el divorcios por las causales antes mencionada se declaró fundada, sin embargo, en relación de la tenencia exclusiva del menor, se tuvo como decisión, otorgar el régimen de visita a favor de la madre, con determinadas requisitos. Conforme a lo mencionado por este proceso jurídico, se puede confirmar que, la tenencia compartida o régimen de visita, son mecanismos que están</p>
--	--	---	--

			dirigidos a la protección integral del menor.
Establecer que la tenencia compartida garantiza la protección del interés superior del menor	La situación de la familia después de la separación de los padres, cuando la situación familiar se deteriora y se interrumpe la convivencia, trayendo consigo el quebrantamiento del núcleo familiar, siempre serán los hijos los más afectados quienes deberán adaptarse a los nuevos cambios, más aún en estos tiempos de crisis sanitaria por la COVID-19, que ha generado un incremento de conflictos sobre tenencia y régimen de visitas, ante una desintegración familiar por la ruptura convivencial de los padres. Es así que amerita dar importancia al tratamiento legal	Ley N° 31590 - Ley que regula la tenencia Compartida Convención Americana de Derechos Humanos Convención sobre los Derechos del Niño Artículo 8 del Código del Niño y Adolescente	Para culminar con la triangulación de normas y casos relacionados con el tema investigativo, se tuvo en consideración al Caso N° 3767-2015- Cusco en el cual involucra al señor Vargas Estadas como parte demandada y a la señora Cabrera Huayllani como parte demandante. En relación a este caso se puede evidencia que al solicita la tenencia compartida se tuvo como propósito principal, mejorar y reforzar la comunicación entre los padres y los hijos, con el objetivo de

	<p>de la tenencia compartida, cautelando su integridad física y psicológica de los niños y adolescentes, primando el interés superior del niño y adolescente. El propósito de la tenencia es que los padres en ejercicio irrestricto de la patria potestad puedan encargarse de velar y proteger los derechos de los niños y adolescentes.</p>		<p>influenciar positivamente en la protección integral del menor.</p>
--	--	--	---

4.3. Discusión

Cabe mencionar que, en este apartado investigativo, se llegó a contrastar los resultados obtenidos por la entrevista aplicada, para ello se tuvo en consideración tanto doctrina como antecedentes previos, los cuales permitieron realizar una contrastación que permitió comprobar de manera eficiente la hipótesis y la viabilidad de los objetivos.

Por su parte, Eslava y Alzate (2011) explica que la discusión de los resultados es el proceso por el cual se analiza los hallazgos considerados más importantes para la investigación, cabe señalar que todo ello está dirigido a comprobar los objetivos e hipótesis establecidas, del mismo modo a solucionar el problema establecido.

Objetivo general

Identificar la manera en que la tenencia compartida es el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges.

Para la correcta viabilidad del proceso de discusión, fue necesario tomar en consideración en primer lugar a la **doctrina** emitida por Bermúdez (2008) quien asegura que la tenencia compartida, es reconocida por ser una figura viable siempre y cuando los padres antepongan sus intereses de sus hijos sobre los suyos. Teniendo en cuenta que en esta figura es indispensable la presencia de ambos progenitores en la crianza, los padres deben estar abiertos a la comunicación continua para guiar a los menores en su desarrollo. Al ser la relación entre los padres lo suficientemente madura para privilegiar el bienestar de los niños, es indispensable que, para que la tenencia compartida funcione con efectividad, los padres se encuentren preparados para mantener un diálogo fluido y asertivo, realizando un cuadro de gastos que asumirán de manera proporcional respecto de sus hijos

Así mismo, fue necesario tener en consideración lo interpretado de las opiniones de Montalván (2024), Torres (2024), Vela (2024), Montalvo (2024) y Llontop (2024) llegaron a coincidir que la tenencia compartida es una de las principales herramientas, que permite reforzar la comunicación entre los padres y

el hijo, dado que al romperse el vínculo matrimonial o de convivencia, los padres deciden vivir separadamente, lo que genera que el hijo involucrado tenga distintas afectaciones psicológica, por ende es considerado el mejor mecanismos que permitirá que los padres tengan una comunicación continua sin que exista algún tipo de impedimentos. Es importante mencionar que todos han coincidido que es de vital importancia que la comunicación de los padres y los hijos, sea continua para que de esta manera no existe tanto daño emocional en contra el menor.

Cabe mencionar que el resultado obtenido puede ser contrastado con lo sustentado por, Naula (2022), en su tesis titulada, "La tenencia compartida y la corresponsabilidad paternal" el cual establece que, su objetivo principal es determinar la incidencia de la tenencia compartida sobre el interés superior del niño y la corresponsabilidad parental, para ello se ha establecido como metodología el método deductivo, obteniendo como resultado que existe una corresponsabilidad paternal, por ello se puede concluir que "Al analizar la institución de la tenencia compartida en el Ecuador y el Derecho Comparado, se llegó a la conclusión que actualmente no se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, pero cabe mencionar que existen resoluciones otorgando la tenencia compartida en la Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia, en base al interés de los descendientes. La investigación ha permitido establecer mediante la contribución activa, equitativa que los progenitores a pesar de no encontrarse pueden y deben cumplir los mismos deberes y derechos para lograr una convivencia familiar estable para que los niños puedan conservar una relación afectuosa con sus progenitores por ende la protección de los mismos".

Es importante, tomar en cuenta la Casación N.º 2226- 2017-Ica, en su fundamento 8, nos explica que los juzgadores, para poder adoptar la medida de tenencia compartida, tienen que evaluar cuidadosamente si ambos padres ofrecen los recursos psicosociales para su adecuada ejecución, ya que, de apreciarse un significativo grado de litigiosidad entre los padres, este afectará las posibilidades de una adecuada educación, asunción de responsabilidades económicas y cuidado del desarrollo personal y emocional de sus menores hijos, aspectos que, entre otros, deben ser considerados en cada caso concreto, a fin de establecer el régimen de tenencia compartida en favor de un menor de edad.

Cabe reconocer que de acuerdo a lo sustentado por el autor citado, los resultados obtenidos y la casación analizada, se puede llegar a un sustento que la mejor herramienta para reforzar la comunicación entre los padres que han optado por romper el vínculo matrimonial o de convivencia, es la tenencia compartida, dado que, a través de ello se puede reforzar la comunicación constante entre los padres y el hijo, dado que esta comunicación es de vital importancia para que el hijo tenga un adecuado desarrollo en su vida y no exista algún tipo de repercusiones que puedan afectar su estabilidad emocional.

Objetivo específico 1

Describir la figura jurídica de la tenencia compartida en la legislación peruana

De forma similar al proceso realizado en el objetivo general, fue necesario tener en cuenta una doctrina, para ello se tuvo en cuenta que la tenencia consiste en convivir con el menor que se halla bajo la patria potestad, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente (art. 81, último párrafo, del CNA)

Prosiguiendo con la contrastación de los resultados, se tuvo en cuenta lo mencionado por Montalván (2024), Torres (2024), Vela (2024), Montalvo (2024) y Llontop (2024), llegaron a concordar que la tenencia compartida en la legislación peruana se encuentra respalda por la Ley 31590, ya que dicha normatividad está dirigida a establecer y generar todo tipo de protección a favor del menor, dado que el menor de edad, ante la sociedad peruana es reconocido por ser una persona que necesita ser protegidos por su padres, familiares y el mismo estado, por ende el estado peruano contempla diferentes normatividades que están dirigidas a su debida protección.

El resultado obtenido, puede ser contrastado con lo sustentado por Rojas (2020) en su investigación titulada, "Tenencia compartida en el interés superior del niño y adolescente en Trujillo en el año 2018", el cual desarrolla como propósito determinar si existe repercusiones sobre la tenencia compartida en el interés superior del niño, para ello se ha utilizado una metodología de tipo cualitativo, logrando obtener como resultado que al no establecer una correcta tenencia

compartida afecta directamente en la estabilidad del hijo, por ello se puede concluir que “La tenencia compartida vulnera el interés superior del niño y adolescente, afectando su estabilidad emocional y con ello el derecho a su desarrollo integral. Siendo que se presentan casos de violencia psicológica como el síndrome de alienación parental y el hecho de no tener un hogar permanente.”

Así mismo, es importante reconocer que el juez debe tener mucho criterio para otorgar la tenencia compartida, debiendo ser la tenencia compartida la excepción y no la regla. Artículo 82 del Código de Niños y Adolescentes. Actualmente, tenemos que cualquiera de los progenitores que esté ejerciendo la tenencia del menor, sea por acuerdo conciliatorio o por sentencia judicial, pueda postular a la variación de la tenencia, recordando que en los procesos de familia no existe sentencia firme, ya que, al ser un derecho bastante dinámico, puede variar en virtud de las condiciones del tiempo, siendo imprescindible contar con nuevos elementos que fundamenten la variación solicitada.

Así mismo, cabe reconocer que la tenencia compartida en el Perú se refiere a la regulación legal que establece que, en casos de separación de hecho de los padres, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes será asumida por ambos progenitores, salvo que sea perjudicial para el menor. La Ley 31590, publicada en El Peruano, modificó los artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, estableciendo la tenencia compartida como regla general en beneficio del principio del interés superior de los niños y adolescentes. Esta ley ha generado debate, ya que algunos consideran que la tenencia compartida debe evaluarse caso por caso y no ser priorizada como regla general. A pesar de que la norma indica que la tenencia compartida no se dará si resulta perjudicial para el menor, esto debe probarse ante un juez, lo que puede llevar a procesos complicados y prolongados.

Objetivo específico 2

Analizar las últimas modificaciones legislativas correspondientes a la figura de la tenencia compartida

Con respecto al objetivo delimitado, fue necesario tener en cuenta la siguiente doctrina, que ha sido obtenida por el análisis de la Ley N.º 29269, el cual desarrolla

los artículos 81 y 84 del Código de Niños y Adolescentes ya habían sufrido una modificación por la ley N.º 29269, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de octubre del 2008, incorporándose la tenencia compartida como modificación del artículo 81, abriendo la posibilidad de señalar la tenencia compartida según lo más favorable para el niño o adolescente; y, asimismo, la modificación del artículo 84, que manifiesta que, ante la ausencia de la fórmula conciliatoria por las partes, corresponde al juez resolver la causa, quien, según su criterio jurisdiccional, escogerá aquel progenitor que sea más idóneo, para ostentar la tenencia solicitada

Conforme al segundo objetivo específico, se puede asegurar que Montalván (2024), Torres (2024), Vela (2024), Montalvo (2024) y Llontop (2024) concuerdan que las últimas modificaciones fueron causadas, por la evidente desigualdad entre los padres y del mismo modo en la falta de protección por parte de los padres a favor del hijo involucrados, es por ello que los autores coinciden que es necesario que exista una adecuada reforma normativa que permita proteger e igual forma los derechos del padre como de la madre, sin que existe preferencia como se evidencia en la actualidad que en ante la patria potestad siempre se le otorgar a la madre afectando de esta manera el derecho del padre.

Así mismo, los resultados antes analizados, puede ser contrastado con los sustentado por Santacruz (2021), en su tesis titulada, “Requisitos para la determinación de la tenencia compartida, Chiclayo 2021”, establece como propósito principal analizar los requisitos para la determinación de la tenencia compartida, para ello se ha utilizado una metodología de tipo básica, que permitió obtener como resultado, que en la actualidad los requisitos que se solicitan para tenencia compartida no es igualitario, es por ello que se logró concluir que “De acuerdo al análisis documental, bibliográfico y de la encuesta realizada a especialistas, se pudo establecer que los requisitos para la determinación de la tenencia compartida son: acuerdo por escrito de los padres de asumir la tenencia compartida del menor, certificado médico de salud mental psicológica de ambos progenitores, así como la del menor cuya tenencia se va a otorgar y declaración jurada de cada progenitor sobre su capacidad económica para satisfacer las necesidades del menor tanto presentes como futuras”.

De acuerdo, a lo mencionado por la Casación N.º 4881-2009-Amazonas, en su fundamento 9, se ha llegado establecer que el juez se encuentra facultado a resolver la tenencia a fin de salvaguardar lo favorable para el menor, siendo que en este caso debe prevalecer el interés superior del niño. En esa línea resulta claro que corresponde entregar la tenencia y tutela del menor a favor de los abuelos maternos, sin que ello implique ninguna restricción para fijar un régimen de visitas a favor del padre y de esa manera pueda formar progresivamente un vínculo afectivo con la menor.

Es importante mencionar, que en la actualidad el proceso de tenencia compartida es una de las principales herramientas para reforzar los aspectos psicológicos o emocionales del hijo que ha tenido que transitar o vivir el proceso de separación de sus padres, sin embargo en la realidad, se puede demostrar que la patria potestad siempre es otorgada a la madre, generando de esta manera que el padre tenga que luchar por un régimen de visita, por ende, de acuerdo a lo mencionado por la casación, es necesario que los jueces apliquen correctamente su discrecionalidad, para que de esta manera, pueda ejercerse de manera eficiente el sistema de justicia.

Objetivo específico 3

Establecer que la tenencia compartida garantiza la protección del interés superior del menor.

Para culminar esta etapa investigativa, se tuvo en cuenta la siguiente doctrina, la situación de la familia después de la separación de los padres, cuando la situación familiar se deteriora y se interrumpe la convivencia, trayendo consigo el quebrantamiento del núcleo familiar, siempre serán los hijos los más afectados quienes deberán adaptarse a los nuevos cambios, más aún en estos tiempos de crisis sanitaria por la COVID-19, que ha generado un incremento de conflictos sobre tenencia y régimen de visitas, ante una desintegración familiar por la ruptura convivencial de los padres. Es así que amerita dar importancia al tratamiento legal de la tenencia compartida, cautelando su integridad física y psicológica de los niños y adolescentes, primando el interés superior del niño y adolescente. El propósito

de la tenencia es que los padres en ejercicio irrestricto de la patria potestad puedan encargarse de velar y proteger los derechos de los niños y adolescentes.

Así mismo al contrastar los resultados, se tuvo en cuenta lo mencionado por Montalván (2024), Torres (2024), Vela (2024), Montalvo (2024) y Llontop (2024) todos concuerdan que la situación de la familia después de la separación de los padres, el núcleo familiar se llega a deteriorar, causando de esta manera afectación directa a todos los involucrados, y sobre todo los hijos serán los más afectados, los cuales deberán adaptarse a los nuevos cambios, más aún en ante la crisis mundial del coronavirus, que ha generado un incremento de conflictos sobre tenencia y régimen de visitas, ante una desintegración familiar por la ruptura convivencial de los padres. Es así que amerita dar importancia al tratamiento legal de la tenencia compartida, cautelando su integridad física y psicológica de los niños y adolescentes, primando el interés superior del niño y adolescente. El propósito de la tenencia es que los padres en ejercicio irrestricto de la patria potestad puedan encargarse de velar y proteger los derechos de los niños y adolescentes.

El resultado antes mencionado, puede ser contrastado con lo sustentado por, Gallardo (2020) en su investigación titulada, “Análisis de la problemática de tenencia compartida en los juzgados de familia de Chiclayo, 2017”, desarrolla como propósito principal el análisis de la tenencia compartida y su problemática, para ello ha desarrollado una metodología de tipo básica, el cual permitió concluir que “De acuerdo a la investigación realizada, se ha analizado el tema relacionado a la problemática de tenencia compartida en los juzgados de familia de Chiclayo, 2017; a través de la cual se analizó si tal medida, resultaba beneficiosa o no en cuanto a los intereses superiores del menor, con el objeto de lograr una correcta y eficaz administración de justicia, cuando el legislador tenga que dictar tal medida; asimismo se brinde un igualdad de derechos correspondientes a los padres, ya que en algunos casos suele darse preferencia a la madre, resultando una afectación psicológica futura al menor”.

Conforme a todo lo desarrollado en este apartado investigativo, se ha logrado demostrar, que el proceso de separación de los padres es una situación muy delicada, dado que, consigo trae gran cantidad de consecuencias tanto jurídicas, sociales, y sobre todo emocionales que repercute directamente al hijo y

a los involucrados en la familias, sin embargo, es importante mencionar que estos casos cuentan con una regulación, no obstante se ha logrado demostrar que estas normatividades no vienen siendo eficiente, por el tan solo hecho que no ejerce una igualdad de oportunidades o de derechos entre la madre y el padre, dado que en la realidad la madre es la que obtiene la tenencia del menor, dejando de esta manera al padre en una situación de vulneración de sus derechos, por ende es necesario que existe una adecuada reforma normativa, para que de esta manera se pueda ejercer justicia favorable tanto para el padre como la madre, mejor dicho que la justicia sea equitativa para ambos padres.

V. Conclusiones

- a. A través de lo desarrollado en la investigación, se ha logrado identificar que la tenencia compartida es el mecanismo jurídico idóneo para afrontar la de manera eficiente la separación de los padres que se encuentra unidos por vínculo matrimonial o por convivencia, ya que a través de ello se podar reforzar de manera eficiente la comunicación entre los padres y el hijo, dado que es un factor de suma importancia para el desarrollo emocional y psicológico del menor involucrado que se encuentra involucrado en dicha separación.
- b. Conforme a lo desarrollado en el estudio, se ha logrado describir que la figura jurídica de la tenencia compartida en la legislación peruana se encuentra estipulada en la Ley 31590, en el cual tiene como propósito principal establecer la tenencia compartida en beneficio directo al principio del interés superior del niño, para que de esta manera los hijos que se encuentra involucrados en casos de separación de sus padres, pueda tener un adecuado mecanismos que permita reforzar la comunicación entra ambas partes.
- c. Mediante el análisis realizado a las ultimas modificatorias de la figura jurídica de la tenencia compartida, se ha logrado identificar que, dicha acciones están dirigidas a establecer una tenencia compartida eficiente, sin embargo, en la realidad se evidencia lo contrario, dado que siempre dicho derecho es otorgado a la madre, generando de esta manera repercusiones directa al padre al no contar con un proceso igualitario a la madre.
- d. Conforme a todo lo desarrollado en el estudio, se ha logrado demostrar que la tenencia compartida es un mecanismo jurídico de suma importancia y favorable para la protección del interés superior del niño, ya que, a través de ello se puede establecer una comunicación y convivencia constante entre en el hijo y sus progenitores, logrando de esta manera alcanzar una protección y sistema de justifica eficaz.

Referencias bibliográficas

Alegre, M. Á; Kwan, C.K. (2023). Bases Conceptuales del Diseño de Teoría Fundamentada.

<https://revistascientificas.usil.edu.py/radee/article/download/56/47/57>

Bermúdez, M. (2020a). La evaluación constitucional de derechos en el derecho de familia. Lima: Gaceta Jurídica.

Bermúdez, M. (2021). La constitucionalización del derecho de familia. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.

Bermúdez, M. (2022). Comentario a la Ley N.º 29269, que incorpora la Tenencia Compartida en el Código de los Niños y Adolescentes. Jus Legislación.

Carrión, T. L. (Universidad San Pedro de 2020). La tenencia compartida en el Perú.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USPE_500064af388472ad84acdb82dab77010

Castillo, J. (2020). La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar: criterios de valoración en casos de violencia de género y familiar. Lima: Editores del Centro.

Chuzón, K. A., & Torres, T. (2021). Interés superior del niño en pensiones alimentarias, según sentencias emitidas por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba 2017.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47690>

Congreso de la República. (2022). Pleno del Congreso aprueba proyecto que establece tenencia compartida entre padres separados. Congreso de la República:

<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/damos-cuenta/pleno-del-congreso-aprueba-proyecto-que-establece-tenencia-compartida-entre-padres-separados/>

Defensoría del Pueblo (2022). Defensoría del Pueblo rechaza aprobación de propuestas legislativas que proponen regular tenencia compartida obligatoria. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo->

rechaza-aprobacion-de-propuestas-legislativas-que-proponen-regular-tenencia-compartida-obligatoria/

Deza, M. C. (2022). Efectos de la tenencia compartida en la formación psicológica del niño(a) en periodos intermitentes. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/62152>

Espinoza, M. (2020). Pautas para hacer ejecutable la tenencia compartida. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNMS_bcccc1d83df70bff4dc6ee2d916a5b30

Estalella, A. (2022). Ética de la investigación para las ciencias sociales. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8963189.pdf>

Farachio, J. C. (2022). La tenencia compartida desde la perspectiva del sistema jurídico ecuatoriano. [Tesis de pregrado - Universidad Estatal Península de Santa Elena]: <https://repositorio.upse.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/46000/6719/UPS-E-MDR-2022-0007.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gallardo, H. Y. (2020). Análisis de la problemática de tenencia compartida en los juzgados de familia de Chiclayo, 2017. [Tesis de Grado - Universidad Señor de Sipán]: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5835/Gallardo%20Vilas%20de%20Ram%c3%adrez%20Hilda%20Yovana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García, J. J. (2020). Criterios para establecer la tenencia compartida de los hijos en los procesos tramitados en el segundo Juzgado de Familia Tarapoto, 2016-2017. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39546>

Huaita, M., & Aguilar Llanos, B. (2022). ¿Cuáles son las implicancias de la nueva ley que regula la tenencia compartida? Facultad de derecho PUCP: <https://facultad-derecho.pucp.edu.pe/ventana-juridica/cuales-son-las-implicancias-de-la-nueva-ley-que-regula-la-tenencia-compartida/>

- Ledesma, M., Agra Romero, M., & Aparisi Miralles, A. (2022). Género y justicia: Estudios e investigaciones en el Perú e Iberoamérica. Lima: Tribunal Constitucional.
- Miloslavich, D. (2022). Ministra de la Mujer cuestiona tenencia compartida por no considerar riesgos de violencia. <https://elperuano.pe/noticia/143184-ministra-de-la-mujer-cuestiona-tenencia-compartida-por-no-considerar-riesgos-de-violencia>
- Naciones Unidas de Derechos Humanos (2020). Interés superior de la infancia y autonomía progresiva. chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://serviciosesencial.es/violencia.org/wp-content/uploads/2021/10/VSNAM-Interes-Superior.pdf
- Naciones Unidas. (2020). revenir las violaciones de los derechos humanos y fortalecer su protección, incluso en situaciones de conflicto e inseguridad. Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/about-us/what-we-do/our-roadmap/preventing-violations-and-strengthening-protection-human-rights-including-situations-conflict-and>
- Naula, Y. M. (2022). La tenencia compartida y la corresponsabilidad paternal. [Tesis de grado - Universidad Nacional de Chimborazo]: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/9288/1/Naula%20Anilema%2c%20Y.%282022%29%20La%20tenencia%20compartida%20y%20la%20corresponsabilidad%20paternal.pdf>
- Obispo, C. V. (2020). La tenencia compartida y vulneración al interés superior del menor en el derecho de familia peruano. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/3439>
- Rodríguez, L. (2021). La tenencia compartida y su eficacia en el Ciudad de México. . California: Universidad Autónoma de Baja California.
- Rojas, E. (2020). Tenencia compartida en el interés superior del niño y adolescente en Trujillo en el año 2018. Universidad Privada del Norte:

https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25778/TRABAJO_TOTAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rojas, W.J. (2022). La relevancia de la investigación cualitativa. <https://studium.ucss.edu.pe/index.php/SV/article/download/353/395>

Romero, L. P. (2022). El principio de interés superior del menor y su tutela en la tenencia compartida. Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile.

Salas, S. M. (2021). La custodia compartida en Colombia: mecanismo jurídico de protección del derecho a la igualdad de los padres y de los menores a tener una familia. Revista Innovando en la U, 9(10). <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/innovando/article/view/8584/588>

Salazar, L.S. (2020). Investigación Cualitativa: Una respuesta a las Investigaciones Sociales Educativas. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7390995.pdf>

Santacruz, E. (2021). Requisitos para la determinación de la tenencia compartida, Chiclayo 2021. [Tesis de grado - Universidad Señor de Sipan]: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10139/Santacruz%20Fernandez%20Esmeralda.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

Sanz, F.J. (2021). El rigor científico en la investigación. Consideraciones desde el área de Didáctica de la Lengua y la Literatura. https://www.researchgate.net/publication/352934338_El_rigor_cientifico_en_investigacion_Consideraciones_desde_el_area_de_Didactica_de_la_Lengua_y_la_Literatura

Save The Children (2020). Protección infantil y gobernanza de los derechos del niño /a. <https://www.savethechildren.org.pe/proyectos/proteccion-infantil-y-gobernanza-de-los-derechos-del-nino-a/>

UNICEF (2022). Pronunciamiento ante probable aprobación por insistencia de la tenencia compartida automática. <https://www.unicef.org/peru/comunicados-prensa/pronunciamiento->

acnudh-unfpa-unicef-probable-aprobacion-por-insistencia-tenencia-compartida-automatica-peru

Villalobos, M. G. (2020). Criterios jurídicos para una correcta aplicación de la tenencia compartida en el Perú.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_dc7da8a58753ad47e3bcbfcbb66480d5

Vistín, E. M. (2020). Ventajas de la custodia compartida en tiempos de desintegración familiar en el Ecuador. *Dom. Cien.*, 5(2), 512-535.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7343672>

ANEXOS
ANEXO 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

Titulo	Hipótesis	Variable	Objetivo General	Objetivo Especifico
<p style="text-align: center;">LA TENENCIA COMPARTIDA COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN ANTE LA SEPARACIÓN DE CÓNYUGES Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR, CHICLAYO 2023</p>	<p>La aplicación adecuada de la tenencia compartida frente a casos de separación entre los cónyuges permite resguardar el principio de interés superior del menor.</p>	<p>Categoría I Tenencia compartida</p> <p>Categoría II Protección integral del menor</p>	<p>Identificar la manera en que la tenencia compartida es el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges</p>	<p>a) Describir la figura jurídica de la tenencia compartida en la legislación peruana b) Analizar las últimas modificaciones legislativas correspondiente a la figura de la tenencia compartida, c) Establecer que la tenencia compartida garantiza la protección del interés superior del menor</p>

Pregunta de investigación				
¿De qué manera la tenencia compartida es el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges?				

ANEXO 2 - MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición	Sub categoría
Tenencia compartida	De acuerdo a lo mencionado por Huaita y Aguilar (2022) señala que la tenencia compartida es considerada el régimen legal que administra derechos sobre niños de los padres divorciados en partes iguales.	Ley N°31590 Padres divorciados Régimen Legal
Protección del menor	De acuerdo a las Naciones Unidas (2020) señala que es toda acción que está dirigida a proteger el bienestar absoluto de un menor de edad, lo cual está relacionado con todos los derechos fundamentales.	Ambiente sano y ecológicamente equilibrado Parámetros y garantías Norma nacional e internacional

ANEXO 3 – INSTRUMENTO
ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES CIVILES Y ESPECIALISTAS EN DERECHO
DE FAMILIA

LA TENENCIA COMPARTIDA COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN ANTE LA
SEPARACIÓN DE CÓNYUGES Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR,
CHICLAYO 2023

Entrevistador:	
Entrevistado:	
Lugar:	
Fecha:	
Grado Académico:	

Objetivo general: Identificar la manera en que la tenencia compartida es el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges

- 1) ¿Por qué existe una desprotección integral del menor en los procesos de separación de cónyuges?

- 2) ¿Por qué en la actualidad el proceso de separación de cónyuges no toma en consideración el bienestar de los hijos involucrados?

- 3) ¿Por qué existe una desprotección integral del menor en los procesos de separación de cónyuges?

- 4) ¿Por qué en la actualidad el proceso de separación de cónyuges no toma en consideración el bienestar de los hijos involucrados?

Objetivo específico 1: Describir la figura jurídica de la tenencia compartida en la legislación peruana

- 5) ¿Por qué la tenencia compartida sería el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges?

- 6) ¿Cómo se podría establecer una tenencia compartida que garantice la protección del interés superior del menor?

Objetivo específico 2: Analizar las últimas modificaciones legislativas correspondiente a la figura de la tenencia compartida

- 7) ¿Por qué en la actualidad la tenencia del menor es desigual entre los padres?

- 8) ¿Por qué existe vulneración del derecho a la igualdad de los padres, al otorgar solo a la madre la tenencia del menor?

Objetivo específico 3: Establecer que la tenencia compartida garantiza la protección del interés superior del menor

- 9) ¿Por qué es necesario que en la actualidad se incremente mejorar mecanismos que permita proteger los derechos del padre y de igual forma de los hijos involucrados?

- 10) ¿Por qué que es necesario reformular los parámetros de la tenencia compartida?

Firma y sello

ANEXO 04: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

I.-DATOS GENERALES

1.1.-Apellidos y Nombres: Juan Manuel Vásquez Carranza.

1.2.-Cargo e Institución donde labora: Director Distrital de Defensa Pública-Moyobamba-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista dirigida a Jueces civiles y Especialistas en Derecho de Familia.

1.4.- Autor (a) del Instrumento: Blanca Milagros Llontop Effio.

II ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	70	75	80	8 5	9 0	9 5	10 0
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible										95			
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos										100			
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación										100			
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica										95			
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										95			
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos										100			
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos										100			
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías										100			
METODOLOGÍA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los										95			

	supuestos jurídicas			
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico			100

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN

Chiclayo, 30 de noviembre del 2023



Dg. JUAN MANUEL VÁSQUEZ CARRANZA
 Dg. Derecho Penal y Procesal Penal
 Reg. C.A.S.M. 477

Firma del experto

DNI No. 80415704 Telef. 948588253

ANEXO 04: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

I.-DATOS GENERALES

1.1.-Apellidos y Nombres: Cesar Mesías Delgado Tirado.

1.2.-Cargo e Institución donde labora: Defensor Público-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista dirigida a Jueces Civiles y Especialistas en Derecho de Familia.

1.4.- Autor (a) del Instrumento: Blanca Milagros Llontop Effio.

II ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	70	75	80	8 5	9 0	9 5	10 0
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													100
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													100
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													95
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica													95
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													95
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos													95
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													95
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías													100
METODOLOGÍA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los													100

	supuestos jurídicas			
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico			95

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN

Chiclayo, 30 de noviembre del 2023



Mtr. César Medias Delgado Tirado

Firma del experto

DNI No.41085743

Telef. 949536282

ANEXO 04: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

I.-DATOS GENERALES

1.1.-Apellidos y Nombres: Anakaren Talia Saucedo Olano.

1.2.-Cargo e Institución donde labora: Abogada-Hospital Regional de Lambayeque.

1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista dirigida a Jueces Civiles y Especialistas en Derecho de Familia.

1.4.- Autor (a) del Instrumento: Blanca Milagros Llontop Effio

II ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	70	75	80	8 5	9 0	9 5	10 0
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica													
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos													
CONSISTENCIA	Se respalda en													

	fundamentos técnicos y científicos			
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías			100
METODOLOGÍA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas			100
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico			100

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN

Chiclayo, 30 de noviembre del 2023



Firma del experto

ANAKAREN TALIA SAUCEDO OLANO

DNI No.46832462 Telef.970906875

**ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES CIVILES Y ESPECIALISTAS EN DERECHO
DE FAMILIA**

**LA TENENCIA COMPARTIDA COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN ANTE LA
SEPARACIÓN DE CÓNYUGES Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR,
CHICLAYO 2023**

Entrevistador:	Blanca Milagros Llontop Effio
Entrevistado:	Leslie Wendy del Socorro Montalván Medina
Lugar:	Chiclayo
Fecha:	08/03/2024
Grado Académico:	ABOGADA

Objetivo general: Identificar la manera en que la tenencia compartida es el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges

- 11) ¿Por qué existe una desprotección integral del menor en los procesos de separación de cónyuges?

Porque en muchas oportunidades no se toma en consideración uno de los principales derechos de un niño que es la estabilidad emocional como económica, en esta figura de separación de cónyuges solo se encarga de disolver la relación convivencia entre cónyuges.

- 12) ¿Por qué en la actualidad el proceso de separación de cónyuges no toma en consideración el bienestar de los hijos involucrados?

Porque en el transcurso del tiempo no ha habido una modificatoria en la legislación que regula la separación de cónyuges donde también se tome en cuenta el bienestar integral de los menores hijos, más no solo la disolución de la relación convivencia entre los cónyuges.

- 13) ¿Por qué existe una desprotección integral del menor en los procesos de separación de cónyuges?

Por lo mismo que en los procesos de separación de los cónyuges solamente se disuelve la vida conyugal entre ambos, y no se toma en consideración las consecuencias que esto acarree para los menores hijos si es que los hubiese.

- 14) ¿Por qué en la actualidad el proceso de separación de cónyuges no toma en consideración el bienestar de los hijos involucrados?

En la actualidad que vivimos ya no les toma interés a los hijos, solo piensan en ellos como personas y no como padres, no miden el grado de afectación de sus hijos y es ahí, donde observamos la mayor probabilidad de que los niños presenten problemas psicológicos.

Objetivo específico 1: Describir la figura jurídica de la tenencia compartida en la legislación peruana

- 15) ¿Por qué la tenencia compartida sería el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges?

Porque permitiría que se priorice los principales derechos de los niños que estén involucrados en una separación conyugal, ya que no solo se vería la disolución del vínculo matrimonial.

- 16) ¿Cómo se podría establecer una tenencia compartida que garantice la protección del interés superior del menor?

Se podría establecer analizando la situación de ambos padres, pasando por una evaluación previa ambos padres y los hijos involucrados.

Objetivo específico 2: Analizar las últimas modificaciones legislativas correspondientes a la figura de la tenencia compartida

- 17) ¿Por qué en la actualidad la tenencia del menor es desigual entre los padres?

Muchas veces es por el desinterés que existe en algunos de los padres, naturalmente la madre es la que más se encarga del hijo, ya que es una verdad que no solo económicamente se asiste a un niño, sino que también se tiene que atender de todas sus necesidades personales día a día, en algunos padres hay la errónea idea de que si hay una separación un desvinculo entre cónyuges también lo hay entre padre u hijos o viceversa.

- 18) ¿Por qué existe vulneración del derecho a la igualdad de los padres, al otorgar solo a la madre la tenencia del menor?

Muchas veces los legisladores se rigen por otorgar la tenencia a las madres por una costumbre que viene desde ya mucho tiempo, es una realidad que la madre anteriormente es la que se encargaba netamente de atender a los hijos y el padre de solventar económicamente a la familia. Pero actualmente estamos en una realidad que muchas veces ya no es el padre quien solventa las necesidades económicas del menor hijo, si no viceversa. Existe la idea equivocada de que la madre es la única que puede cuidar íntegramente al menor hijo y es por ello que se vulnera el derecho a algunos padres.

Objetivo específico 3: Establecer que la tenencia compartida garantiza la protección del interés superior del menor

- 19) ¿Por qué es necesario que en la actualidad se incremente mejorar mecanismos que permita proteger los derechos del padre y de igual forma de los hijos involucrados?

Para que haya una igualdad de derechos y deberes entre ambos padres e hijos, así no haya disconformidad entre los padres y puedan llevar una relación saludable, y así puedan dar un ambiente armónico, para el bienestar de sus menores hijos.

- 20) ¿Por qué que es necesario reformular los parámetros de la tenencia compartida?

Porque una vez que este modificado ciertos puntos de la tenencia compartida, no habrá vulneraciones de derechos ya sean de ambos padres o de los menores hijos; así haya menos problemas judiciales, ya que es una realidad que existe infinidad de expedientes judiciales que aún no son resueltos.



Handwritten signature in blue ink above a professional stamp. The stamp contains the text: "Monsieur Medina Lesko Wemy del Socorro", "ABOGADO", and "ICAL 9838".

Firma y sello

ANEXO 04: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

I.-DATOS GENERALES

1.1.-Apellidos y Nombres: Montalván Medina Leslie Wendy del Socorro

1.2.-Cargo e Institución donde labora: Abogada – Defensa Libre

1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista dirigida a Jueces Civiles y Especialistas en Derecho de Familia.

1.4.- Autor (a) del Instrumento: Blanca Milagros Llontop Effio

II ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													95
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													95
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													95
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica													100
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													100
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos													100
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos													95

	técnicos y científicos			
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías			100
METODOLOGÍA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas			95
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico			100

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

X

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN

97

Chiclayo 08 de Marzo del 2024



Asociación Médica Lesión-Vitalidad del Socorro
ABOGADO
ICAL 9638

Firma del experto

DNI No. 77139533

Telef.902829466

**ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES CIVILES Y ESPECIALISTAS EN
DERECHO DE FAMILIA**

**LA TENENCIA COMPARTIDA COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN ANTE
LA SEPARACIÓN DE CÓNYUGES Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL
MENOR, CHICLAYO 2023**

Entrevistador:	BLANCA MILAGROS LLONTOP EFFIO
Entrevistado:	MIGUEL ANGEL TORRES CHANAMÉ
Lugar:	CHICLAYO
Fecha:	08/03/24
Grado Académico:	ABOGADO

Objetivo general: Identificar la manera en que la tenencia compartida es el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges

- 1) ¿Por qué existe una desprotección integral del menor en los procesos de separación de cónyuges? se enumeran algunas razones comunes:

Conflictos entre los padres: En muchos casos de separación, los padres pueden estar inmersos en conflictos emocionales y legales, lo que puede dificultar la toma de decisiones en beneficio del bienestar del menor. La falta de cooperación entre los padres puede llevar a una desprotección del menor.

Falta de comunicación: La comunicación deficiente entre los padres puede afectar negativamente la capacidad para acordar y ejecutar decisiones que beneficien al menor. La falta de diálogo puede generar situaciones de incertidumbre y desprotección.

Sistema legal complejo: Los procedimientos legales en casos de separación pueden ser complicados y confusos. La falta de comprensión de los derechos y responsabilidades parentales puede dar lugar a disputas prolongadas y a una falta de claridad sobre cómo proteger de manera efectiva al menor.

Falta de recursos: En algunos casos, las familias pueden carecer de recursos económicos y de apoyo necesario para garantizar el bienestar del menor. Esto puede resultar en condiciones desfavorables para el desarrollo del menor tras la separación de los padres.

- 2) ¿Por qué en la actualidad el proceso de separación de cónyuges no toma en consideración el bienestar de los hijos involucrados?

Enfoque en disputas entre los cónyuges: En algunos casos, los procedimientos legales pueden centrarse más en resolver disputas entre los cónyuges, como la distribución de bienes o las cuestiones de custodia, en lugar de poner un énfasis suficiente en el impacto que la separación puede tener en los hijos.

Falta de recursos y apoyo: La falta de recursos, tanto financieros como de servicios de apoyo, puede dificultar la implementación efectiva de decisiones que beneficien a los hijos. Esto puede incluir la falta de acceso a asesoramiento psicológico, servicios sociales y programas de apoyo para las familias en proceso de separación.

- 3) ¿Por qué existe una desprotección integral del menor en los procesos de separación de cónyuges?

Procesos legales prolongados: En algunos casos, los procesos legales de separación pueden prolongarse, lo que genera incertidumbre y ansiedad para los niños. La demora en la resolución de los asuntos legales puede afectar negativamente la estabilidad emocional y el bienestar de los menores.

Falta de enfoque en el interés del menor: En algunos casos, los procesos legales pueden centrarse más en los derechos y disputas entre los cónyuges que en el interés superior del menor. Esto puede dar lugar a decisiones que no priorizan adecuadamente las necesidades y derechos de los niños.

- 4) ¿Por qué en la actualidad el proceso de separación de cónyuges no toma en consideración el bienestar de los hijos involucrados?

Es importante destacar que la afirmación de que en la actualidad el proceso de separación de cónyuges no toma en consideración el bienestar de los hijos no es universalmente aplicable y puede variar según la jurisdicción, las leyes locales y la implementación específica de los procesos legales.

Objetivo específico 1: Describir la figura jurídica de la tenencia compartida en la legislación peruana

- 5) ¿Por qué la tenencia compartida sería el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges?

Participación activa de ambos padres: La tenencia compartida reconoce y fomenta la participación activa de ambos padres en la toma de decisiones importantes sobre la vida de sus hijos. Esto puede incluir decisiones relacionadas con la educación, la salud y otros aspectos fundamentales para el desarrollo del menor.

Enfoque en el bienestar del menor: La tenencia compartida pone en primer plano el bienestar del menor al reconocer la importancia de mantener relaciones saludables con ambos padres. Este enfoque busca minimizar el impacto negativo de la separación en los niños al brindarles un entorno familiar continuo y apoyo emocional de ambos progenitores.

- 6) ¿Cómo se podría establecer una tenencia compartida que garantice la protección del interés superior del menor?

Reconocer y atender las necesidades individuales de cada niño. Algunos niños pueden tener requerimientos específicos en términos de horarios o necesidades emocionales, y es importante tener en cuenta estas diferencias.

Objetivo específico 2: Analizar las últimas modificaciones legislativas correspondientes a la figura de la tenencia compartida

- 7) ¿Por qué en la actualidad la tenencia del menor es desigual entre los padres?

Historial de cuidado previo: En algunos casos, la tenencia del menor puede basarse en el historial de cuidado previo. Si uno de los padres ha sido el principal cuidador o ha asumido más responsabilidades en el pasado, esto podría influir en la decisión del tribunal.

Capacidad de proveer cuidados: Las decisiones sobre la tenencia a menudo se toman considerando la capacidad de cada padre para proporcionar cuidados físicos, emocionales y financieros al menor. Si un padre demuestra tener una capacidad más sólida en estas áreas, esto podría influir en la adjudicación de la tenencia.

Situaciones de conflicto o abuso: En casos de conflicto entre los padres o cuando existe evidencia de abuso, el tribunal puede tomar decisiones para proteger el bienestar del menor. Esto podría resultar en una asignación desigual de la tenencia para garantizar la seguridad del niño.

- 8) ¿Por qué existe vulneración del derecho a la igualdad de los padres, al otorgar solo a la madre la tenencia del menor?

Preferencias culturales: En algunas culturas y sociedades, puede existir una preferencia arraigada por otorgar a las madres la responsabilidad principal de la crianza. Estas preferencias pueden reflejarse en el sistema legal y contribuir a la percepción de desigualdad.

Falta de igualdad de oportunidades: Si las leyes y prácticas legales no brindan igualdad de oportunidades a ambos padres para demostrar su capacidad y disposición para asumir la responsabilidad parental, puede surgir una desigualdad en la adjudicación de la tenencia.

Objetivo específico 3: Establecer que la tenencia compartida garantiza la protección del interés superior del menor

- 9) ¿Por qué es necesario que en la actualidad se incremente mejorar mecanismos que permita proteger los derechos del padre y de igual forma de los hijos involucrados?

Estabilidad del status quo: En algunos casos, se otorga la tenencia a uno de los padres, a menudo la madre, basándose en el "status quo" existente, es decir, en la situación que prevalecía antes de la separación. Esto puede perpetuar desigualdades preexistentes y no reflejar necesariamente la capacidad actual de cada padre.

Falta de reconocimiento de los roles parentales compartidos: Si no se reconoce y valora adecuadamente la contribución de ambos padres en la vida de los hijos, se puede dar lugar a decisiones que perpetúan la idea de que uno de los padres es más importante para la crianza que el otro.

- 10) ¿Por qué que es necesario reformular los parámetros de la tenencia compartida?

Promoción de la igualdad de género: La revisión de los parámetros puede abordar estereotipos de género y asegurar que la adjudicación

de la familia no se basa en roles tradicionales preestablecidos. Promover la igualdad de género en la crianza reconoce la capacidad de ambos padres para desempeñar un papel significativo en la vida de sus hijos.

Reconocimiento de la diversidad familiar: La sociedad colombiana presenta diversas realidades familiares, y los parámetros de la familia compuesta deben ser lo suficientemente flexibles para adaptarse a la diversidad de situaciones familiares, incluidas parejas interculturales, familias extensas y otras formas familiares.

Centrarse en el interés superior del menor: La reformulación de los parámetros debe tener como objetivo principal el bienestar de los niños. Los cambios deben orientarse hacia la creación de entornos que promuevan la estabilidad, el amor y el apoyo emocional, independientemente del género de los padres o de otros factores.


Miguel Angel Torres Chaname
ABOGADO
ICAL 10435


**ANEXO 04: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE
DATOS**

I.-DATOS GENERALES

1.1.-Apellidos y Nombres: Torres Chanamé Miguel Ángel

1.2.-Cargo e Institución donde labora: Estudio Jurídico Palacios Medina y asociados
E.I.R.L

1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista dirigida a
Jueces Civiles y Especialistas en Derecho de Familia.

1.4.- Autor (a) del Instrumento: Blanca Milagros Llontop Effio

II ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADOR ES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	70	75	80	8 5	9 0	9 5	10 0
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible										95			
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos										95			
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación										100			
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica										100			

SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológico esenciales			100
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos			100
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos			95
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías			95
METODOLOGÍA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas			100
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico			100

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación


X

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN

98

Chiclayo 08 DE Marzo del 2024



Miguel Angel Torres Chaname
ABOGADO
ICAL. 10435

Firma del experto

DNI No. 16679357

Telef.956994316

ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES CIVILES Y ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

LA TENENCIA COMPARTIDA COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN ANTE LA SEPARACIÓN DE CÓNYUGES Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR, CHICLAYO 2023

Entrevistador:	Blanca Milagros Llontop Effio
Entrevistado:	Luis Alejandro Vela Deza
Lugar:	Chiclayo
Fecha:	08/03/2024
Grado Académico:	ABOGADO

Objetivo general: Identificar la manera en que la tenencia compartida es el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges

- 1) ¿Por qué existe una desprotección integral del menor en los procesos de separación de cónyuges?

Al hablar de una separación conyugal los que resultan directamente afectados son los menores hijos de la pareja y nuestra legislación no tiene un dispositivo normativo específico para la protección de los menores en estado de indefensión a causa de la separación de sus padres.

- 2) ¿Por qué en la actualidad el proceso de separación de cónyuges no toma en consideración el bienestar de los hijos involucrados?

Por el mismo hecho de la no regulación y por no reformar el libro referido al derecho de familia del código civil peruano en lo concerniente a la separación conyugal y la tenencia de los menores; que si bien hay la figura de la tenencia compartida pero no termina de ser suficiente.

- 3) ¿Por qué existe una desprotección integral del menor en los procesos de separación de cónyuges?

Bueno esto se da por los vacíos legales que existen en nuestro código civil en función a la protección de los menores afectados por la separación conyugal siendo la tenencia compartida una pequeña salida debe propiciarse el fortalecimiento de la misma para a partir de ello encaminar medidas que garanticen la protección de los menores y velar por su desarrollo integro para que en un futuro legislen por una sociedad justa y equitativa para todos.

- 4) ¿Por qué en la actualidad el proceso de separación de cónyuges no toma en consideración el bienestar de los hijos involucrados?

Porque en muchas ocasiones los padres ven a los menores como “trofeo de guerra” en este tipo de procesos y ponen a los pequeños uno en contra del otro es aquí donde el juzgador debe adoptar medidas más específicas; si bien hay la tenencia compartida se deben adoptar medidas para evitar esos episodios y velar por los hijos a que no sean afectados por ello

Objetivo específico 1: Describir la figura jurídica de la tenencia compartida en la legislación peruana

- 5) ¿Por qué la tenencia compartida sería el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges?

Porque de esa manera los menores alimentistas no perderían el afecto y vínculo paterno filial con ninguno de los cónyuges manteniendo la comunicación necesaria entre hijos y padres; en nuestra legislación se ha adoptado esa figura pero como se hace acápite es necesaria una reformativa de la misma

- 6) ¿Cómo se podría establecer una tenencia compartida que garantice la protección del interés superior del menor?

La tenencia compartida consensuada y acordada entre ambos padres en base al dialogo es y sería una medida a adoptar para justamente garantizar la protección del interés superior del niño adoptando mecanismos en los cuales los menores crezcan en un buen ambiente al lado de sus progenitores

Objetivo específico 2: Analizar las últimas modificaciones legislativas correspondientes a la figura de la tenencia compartida

- 7) ¿Por qué en la actualidad la tenencia del menor es desigual entre los padres?

Porque falta una regulación o reforma a la normativa pertinente que ampare tanto al padre como a la madre igualdad de condiciones para el cuidado y crianza de los menores puesto que al ser diferenciado afecta el correcto desarrollo de los alimentistas

- 8) ¿Por qué existe vulneración del derecho a la igualdad de los padres, al otorgar solo a la madre la tenencia del menor?

Justamente pasa eso por la desigualdad al momento de ser asistidos por la justicia dado que la madre queda en estado de indefensión que puede ser a la inversa en casos atípicos se cree conveniente que el juzgador realice modificaciones a la normativa pertinente en aras de dotar de igualdad de condiciones al padre para que el(los) menor(es) puedan desarrollarse y crecer en un ambiente saludable y con una comunicación asertiva por parte de ambos padres

Objetivo específico 3: Establecer que la tenencia compartida garantiza la protección del interés superior del menor

- 9) ¿Por qué es necesario que en la actualidad se incrementen mecanismos que permitan proteger los derechos del padre y de igual forma de los hijos involucrados?

Para fortalecer el vínculo paterno filial de padres e hijos y así estos puedan crecer y desarrollarse de manera óptima fomentando siempre la buena relación y comunicación entre ambos padres buscando siempre velar por el interés superior de los menores y es tarea del juzgador adoptar medidas para fortalecer la tenencia compartida

- 10) ¿Por qué es necesario reformular los parámetros de la tenencia compartida?

Como se dijo anteriormente es tarea del juzgador u operador del derecho procurar ello para garantizar la protección de los menores que se adopten medidas pertinentes para lograr fortalecer la figura de la tenencia compartida



LUIS ALEJANDRO VELA DEARO
ABOGADO
Reg: CASM: 1449

Firma y sello

ANEXO 04: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

I.-DATOS GENERALES

1.1.-Apellidos y Nombres: Vela Deza Luis Alejandro

1.2.-Cargo e Institución donde labora: Defensa Libre

1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista dirigida a Jueces Civiles y Especialistas en Derecho de Familia.

1.4.- Autor (a) del Instrumento: Blanca Milagros Llontop Effio

II ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												95	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												100	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												95	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica												100	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												100	
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos												95	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												100	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías												100	

METODOLOGÍA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas			95
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico			95

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN

Chiclayo 08 de Marzo del 2024



.....
Luis Alejandro Vela Deza
ABOGADO
Reg: CASM: 1449

 Firma del experto

DNI No.

Teléf. 948545976

ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES CIVILES Y ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA LA TENENCIA COMPARTIDA COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN ANTE LA SEPARACIÓN DE CÓNYUGES Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR, CHICLAYO 2023

Entrevistador:	Blanca Milagros Llontop Effio
Entrevistado	Carlos Enrique Montalvo Calderón
Lugar:	Chiclayo
Fecha:	08/03/2024
Grado Académico:	ABOGADO

Objetivo general: Identificar la manera en que la tenencia compartida es el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges

- 1) ¿Por qué existe una desprotección integral del menor en los procesos de separación de cónyuges?

A MI CRITERIO, POR QUE NO EXISTEN LEYES QUE SE ENCARGUEN DE PROTEGER A LOS NIÑOS, DURANTE LA SEPARACIÓN DE SUS PADRES.

- 2) ¿Por qué en la actualidad el proceso de separación de cónyuges no toma en consideración el bienestar de los hijos involucrados?

AL RESPECTO CONSIDERO QUE LOS NIÑOS SON LOS MAS AFECTADOS EN TODO EL PROCESO DE SEPARACION DE SUS PADRES, EN CONSECUENCIA, DEBERÍA DE EXISTIR LEYES Y/O DISPOSITIVOS LEGALES QUE BUSQUEN BRINDAR LA PROTECCION, ORIENTACION Y AYUDA, QUE CONDUSCA AL BIENESTAR EMOCIONAL E INTEGRAL DE LOS NIÑOS, DURANTE EL DESARROLLO DE ESTE PROCESO.

- 3) ¿Por qué existe una desprotección integral del menor en los procesos de separación de cónyuges?

A MI CRITERIO, POR QUE NO EXISTEN LEYES QUE SE ENCARGUEN DE PROTEGER A LOS NIÑOS, DURANTE LA SEPARACIÓN DE SUS PADRES.

- 4) ¿Por qué en la actualidad el proceso de separación de cónyuges no toma en consideración el bienestar de los hijos involucrados?

AL RESPECTO CONSIDERO QUE LOS NIÑOS SON LOS MAS AFECTADOS EN TODO EL PROCESO DE SEPARACION DE SUS PADRES, EN CONSECUENCIA, DEBERÍA DE EXISTIR LEYES Y/O DISPOSITIVOS LEGALES QUE BUSQUEN BRINDAR LA PROTECCION, ORIENTACION Y AYUDA, QUE CONDUZCA AL BIENESTAR EMOCIONAL E INTEGRAL DE LOS NIÑOS, DURANTE EL DESARROLLO DE ESTE PROCESO.

Objetivo específico 1: Describir la figura jurídica de la tenencia compartida en la legislación peruana

- 5) ¿Por qué la tenencia compartida sería el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges?

LA TENENCIA COMPARTIDA, EN EFECTO ES UN MECANISMO JURIDICO QUE TIENE COMO FINALIDAD QUE TANTO LOS PADRES COMO LOS HIJOS SIGAN CONSERVANDO, COMPARTIENDO ESE VINCULO INRROMPIBLE ENTRE AMBAS PARTES, QUE HACEN QUE EL MENOR SE SIENTA EMOCIONALMENTE BIEN, AHORA BIEN, DEBERIA APROBARSE LEYES QUE INCORPOREN MAS MECANISMO LEGALES, QUE BUSQUEN EN BIENESTAR DEL MENOR, Y QUE PUEDAN DESARROLLARSE DENTRO DE UNA SOCIEDAD EQUITATIVA SIN ESTIGMATISMOS QUE FRENE SU DESEMBOLVIMIENTO, LOGRANDO PROTEGER ASI SU INTEGRIDAD PSICO – EMOCIONAL, ENTONCES ASI ESTARIAMOS PROTEGIENDO EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.

- 6) ¿Cómo se podría establecer una tenencia compartida que garantice la protección del interés superior del menor?

TODO ELLO DEBERIA ESTAR DEBIDAMENTE CONSIDERADO DENTRO DE LEYES, QUE BUSQUEN GARANTIZAR QUE EL NIÑO LOGRE CAPTAR LA VISION JURIDICA A EFECTOS DE CONSIDERARSE COMO VULNERABLE DENTRO DE ESTE PROCESOS DE SEPARACION, Y QUE EN EFECTO LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DEBERIAN PREOCUPARSE POR EMITIR LEYES QUE ESTEN ORIENTADAS A SU BIENESTAR EN GENERAL Y SU PROTECCION, IMPULSANDOLOS A CRECER SIN NINGUNA LIMITACION

Objetivo específico 2: Analizar las últimas modificaciones legislativas correspondientes a la figura de la tenencia compartida

- 7) ¿Por qué en la actualidad la tenencia del menor es desigual entre los padres?

POR QUE NO HAY LEYES QUE ESTABLESCAN LOS MACANISMOS DE IGUALDAD RESPECTO A ESTE PROCESO

- 8) ¿Por qué existe vulneración del derecho a la igualdad de los padres, al otorgar solo a la madre la tenencia del menor?

AL RESPECTO DEBERIA EXISTIR UNA LEY QUE ESPECIFIQUE ESTE PROCESO, ASI COMO TAMBIEN DEBERIA CONTENER LOS MECANISMOS DE COMO PUEDE APLICARSE LA TENENCIA DEL MENOR, TODA VEZ QUE, NUESTRA LEGISLACION A LA ACTUALIDAD A ESTABLECIDO QUE TODO MENOR DE EDAD DEBERIA DE QUEDARSE CON SU MADRE, CONSIDERANDO QUE ES PRIMORDIAL Y VITAL EN SU BIENESTAR DEL NIÑO SE QUEDE CON SU MADRE, PERO A SU VEZ VALE MENCIONAR QUE EN LA ACTULIDAD DEBE CONSIDERARSE EN LA LEY, OTROS MECANISMOS LEGALES QUE PROMUEVAN UN PROCESO DE IGUALDAD Y EQUITATIVIDAD PARA LOS PADRES, TENIENDO EN CUENTA EL MOTIVO DE LA SEPARACION, PUESTO QUE NINGUN CASO SE ASEMEJA, Y DESDE ALLI BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA DETERMINAR CON QUIEN DEBE QUEDARSE EL MENOR.

Objetivo específico 3: Establecer que la tenencia compartida garantiza la protección del interés superior del menor

- 9) ¿Por qué es necesario que en la actualidad se incremente mejorar mecanismos que permita proteger los derechos del padre y de igual forma de los hijos involucrados?

AL PASAR DE LOS AÑOS HEMOS IDO CONOCIENDO DIVERSAS CAUSAS DE SEPARACIÓN POR LO QUE NUESTRA REALIDAD NO ENCAJA CON LAS NORMAS APLICABLES, ES POR ELLO QUE PODEMOS HABLAR DE UNA DESIGUALDAD, TANTO PARA LOS PADRES COMO PARA LOS MENORES DE EDAD, EN CONSECUENCIA CONSIDERO QUE DEBERIA EMITIR NORMAS Y LEYES A CORDE CON NUESTRA REALIDAD ACTUAL QUE BUSQUE GARANTIZAR EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO SIN AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS PADRES.

- 10) ¿Por qué que es necesario reformular los parámetros de la tenencia compartida?

ES NECESARIO LA EMISIÓN DE NUEVAS LEYES, QUE INCORPOREN MAS MECANISMOS LEGALES QUE COADYUBEN CON EL BIENESTAR DEL MENOR Y GARANTICEN EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, ASIMISMO NO EFECTAR LOS DERECHOS DE LOS PADRES CONSIDERANDO QUE AMBOS SON IMPRESCINDIBLES EN LA VIDA DE SUS HIJOS.



The image shows a handwritten signature in blue ink, appearing to be 'cy', written over a rectangular stamp. The stamp contains the text: 'Cabin Enrique Martínez Cordero', 'REG. N.º 11712', and 'CANAL ELECTRÓNICA N.º 1834'. There is a small star icon to the left of the text.

Firma y sello

ANEXO 04: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

I.-DATOS GENERALES

1.1.-Apellidos y Nombres: Montalvo Calderón Carlos Enrique

1.2.-Cargo e Institución donde labora: Abogado Especialista en Contrataciones del Estado Red Prestacional Lambayeque Essalud

1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación:

1.4.- Autor (a) del Instrumento: Blanca Milagros Llontop Effio

II ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												95	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												95	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												100	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica												100	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												95	
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos												100	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												100	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas,												95	

	objetivos y categorías			
METODOLOGÍA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas			100
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico			100

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

 SI

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN

 100

Chiclayo 08 de Marzo del 2024

Firma del experto

DNI No.41760253

Teléf. 934111257

**ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES CIVILES Y ESPECIALISTAS EN DERECHO
DE FAMILIA**

**LA TENENCIA COMPARTIDA COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN ANTE LA
SEPARACIÓN DE CÓNYUGES Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MENOR,
CHICLAYO 2023**

Entrevistador:	Llontop Effio Blanca Milagros
Entrevistado:	Llontop Effio Maiko Felipe
Lugar:	Chiclayo
Fecha:	08/03/24
Grado Académico:	ABOGADO

Objetivo general: Identificar la manera en que la tenencia compartida es el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges

- 1) ¿Por qué existe una desprotección integral del menor en los procesos de separación de cónyuges?

Se produce cuando hay una situación de crisis o problemas con el entorno familiar y social de la niña, niño o adolescente (por ejemplo, marginación social, alto nivel de estrés familiar, dificultades económicas, consumo de drogas o alcohol de la madre, padre o responsables legales).

- 2) ¿Por qué en la actualidad el proceso de separación de cónyuges no toma en consideración el bienestar de los hijos involucrados?

Porque en el transcurso del tiempo no ha habido una modificatoria en la legislación que regula la separación de cónyuges donde también se tome en cuenta el bienestar integral de los menores.

- 3) ¿Por qué existe una desprotección integral del menor en los procesos de separación de cónyuges?

Cuando hay una crisis con el menor por parte de algunos de los padres, que se puede prever y afectar negativamente o limitar de forma significativa a la capacidad de la madre, padre o responsables legales para proporcionar un cuidado y atención adecuada a sus hijos e hijas y provocar la aparición en un futuro próximo de situaciones de desprotección infantil.

- 4) ¿Por qué en la actualidad el proceso de separación de cónyuges no toma en consideración el bienestar de los hijos involucrados?

En la actualidad los más afectados son los menores, los que les afecta la separación de sus padres, y los padres deberían ver primero eso la afectación del menor para que en su desarrollo no crezcan con un odio, rencor hacia la otra persona ya sea el padre o la madre, pero ahora más piensan en su vida personal como personas y no como padres.

Objetivo específico 1: Describir la figura jurídica de la tenencia compartida en la legislación peruana

- 5) ¿Por qué la tenencia compartida sería el mecanismo jurídico idóneo para proteger el interés superior del niño ante la separación de los cónyuges?

Es importante ya que ambos progenitores son importantes y su participación es igualitaria, ya que el tiempo de convivencia con ambos es similar, además de estar cada uno implicado en la crianza de sus hijos. Sobre el disfrute igualitario del tiempo, existen cambios, pero la manera habitual se mantiene, pudiendo los hijos gozar de la convivencia simultánea con sus padres. Se mantiene el vínculo afectivo con cada progenitor, por lo cual, aporta mayor autoestima y confianza en el menor ya que la relación padre-hijo se sigue fortaleciendo.

- 6) ¿Cómo se podría establecer una tenencia compartida que garantice la protección del interés superior del menor?

Una buena comunicación acordada entre ambos padres en base al dialogo es y sería una medida a adoptar para justamente garantizar la protección del interés superior del niño y así ellos pueden disfrutar de su compañía y cuidados a partes iguales, lo que hace que todos puedan mantener una relación de apego sólida.

Objetivo específico 2: Analizar las últimas modificaciones legislativas correspondientes a la figura de la tenencia compartida

7) ¿Por qué en la actualidad la tenencia del menor es desigual entre los padres?

Porque falta una reforma a la normativa pertinente que ampare a ambos padres a las condiciones de igualdad de condiciones para el cuidado y crianza de los menores puesto que al ser diferenciado afecta el correcto desarrollo de los alimentistas

8) ¿Por qué existe vulneración del derecho a la igualdad de los padres, al otorgar solo a la madre la tenencia del menor?

En todos los casos no sucede eso que le dan la tenencia a la madre, tiene que ser fundamentada los motivos por el cual se quedaría con la madre, aunque también hay otros casos que también le dan al padre la custodia tienes el juez que evaluar el caso a fondo, ver los factores por el cual el menor tendría que quedarse con la madre o el padre, y así también no afectar la integridad del menor cuando el juez tome una decisión.

Objetivo específico 3: Establecer que la tenencia compartida garantiza la protección del interés superior del menor

- 9) ¿Por qué es necesario que en la actualidad se incremente mejorar mecanismos que permita proteger los derechos del padre y de igual forma de los hijos involucrados?

Lo que se quiere hoy en día es velar la integridad del niño, que lleven una buena comunicación los padres, y así los niños se desarrollen psicológicamente bien con sus progenitores, para que así con el transcurrir del tiempo no los lleven a un mal camino a los niños y sean bien criados y orientados por sus progenitores.

- 10) ¿Por qué que es necesario reformular los parámetros de la tenencia compartida?

Los parámetros conductuales para obtener una tenencia compartida son la cooperatividad, la armonía, equilibrio, los convenios, los acuerdos a que los progenitores lleguen sin causar conflictos al menor, ya que el objetivo de esta Institución es el sano desarrollo psicoemocional del menor. Los parámetros conductuales para obtener la tenencia compartida son la armonía y colaboración entre los progenitores antes, durante y después de la tenencia.



Firma y sello

ANEXO 04: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

I.-DATOS GENERALES

1.1.-Apellidos y Nombres: Llontop Effio Maiko Felipe

1.2.-Cargo e Institución donde labora: Abogado – Defensa Libre

1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista dirigida a Jueces Civiles y Especialistas en Derecho de Familia.

1.4.- Autor (a) del Instrumento: Blanca Milagros Llontop Effio

II ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													95
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													95
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													95
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica													100
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													100
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos													100
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos													95

	técnicos y científicos			
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías			100
METODOLOGÍA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas			95
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico			100

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN

Chiclayo 08 de Marzo del 2024



Maiko F. Llantay Rizzo
ABOGADO
ICAL N° 9625

DNI No. 77139533

Telef.902829466